TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Martes 8 de Octubre de 1912 — Núm 2061

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00

Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconócese al señor Ramón Jordan en el carácter de vicecónsul de España en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 3 de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Ramón Jordan en el carácter de Vicecónsul de España en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Dispone el establecimiento de un Liceo de Enseñanza Secundaria en cada una de las capitales de los Departamentos de Artigas, Rivera, Durazno, Canelones, Maldonado, San José y Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 4 de 1912.

(Carpeta 626|912).

Atento á la conveniencia de que los Liceos de Enseñanza Secundaria que no hayan sido instalados todavía, puedan ser abiertos al servicio al iniciarse el próximo año escolar, para lo cual es menester que las autoridades respectivas se hallen en condiciones de adoptar con cierta antelación las medidas conducentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Instálese un Liceo en cada una de las siguientes capitales: San Eugenio, Rivera, Durazno, Guadalupe, Maldonado, San José y Treinta y Tres.

Art. 2.o Hágase saber al señor Rector de la Universidad el presente decreto, para que, por quien corresponda, se dicten las providencias necesarias á fin de que los expresados Liceos se hallen habilitados para funcionar desde el comienzo del próximo año escolar.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Decreto. Créase un nuevo distrito judicial en la 6.ª Sección del Departamento de Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 27 de 1912.

(Carpeta 663|1912).

Vistos los antecedentes motivados por la gestión de varios vecinos de la 6.a sección del Departamento de Rivera para que se cree una nueva Alcaldía, y las manifestaciones favorables de la Excelentísima Alta Corte de Justicia;

Atento á lo dictaminado por el Ministerio de Obras Públicas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un nuevo distrito judicial en la 6.a sección del Departamento referido, el que tendrá los siguientes límites: Al Norte el límite Sur del campo de la sucesión Filisbino Antúnez Maciel hasta encontrar el de don Juan A. Viera y siguiendo por éste hasta las puntas de un gajo del arroyo Laureles, continuando por éste hasta la estancia de don Jerónimo Mello. Al Oeste de este establecimiento una recta hasta las puntas del arroyo Buen Orden y siguiendo por éste hasta su encuentro con el camino departamental limítrofe. Al Sur, este mismo camino hasta su encuentro con el arroyo Carpintería, y al Este dicho arroyo hasta el límite del campo de la sucesión Antúnez Maciel.

Art. 2.o Esta resolución se adopta con carácter precario y hasta que, estudiada en conjunto la subdivisión seccional y de distrito, se apruebe el fraccionamiento definitivo del Departamento de Rivera.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el R. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BLENGIO ROCCA.

Decreto. Nómbrase para integrar el Consejo de Patronato de la Escuela de Comercio, á don Eduardo Vázquez (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 4 de 1912.

(Carpeta 338|1910).

Habiendo el señor Platón Arredondo presentado renuncia del cargo de miembro

del Consejo de Patronato de la Escuela de Comercio,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndose al señor Arredondo los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.
Art. 2.o Desígnase para integrar el expresado Consejo al señor contador público don Eduado Vázquez (hijo).
Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Decreto. **Desígnase al señor Fiscal de lo Civil de 2.° turno para subrogar por excusación al de Corte en la causa criminal de Juan Acevedo.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 27 de 1912.

(Carpeta 1154|1912).

Habiéndose excusado el señor Fiscal de Corte, doctor Victoriano M. Martínez, de entender en el recurso de casación interpuesto en la causa seguida contra Juan Acevedo por homicidio,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, doctor Abel C. Pinto, para subrogar al señor Fiscal de Corte en la causa de la referencia.
Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BLENGIO ROCCA.

Decreto. **Nómbrase agente fiscal del Departamento de Treinta y Tres, al doctor Bolívar Baliñas.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 4 de 1912.

(Carpeta núm. 1160|912).

Vacante el cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Treinta y Tres,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al doctor Bolívar Baliñas.
Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Mensaje **á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se asigna una suma para la ampliación de los estudios á cargo de las maestras becadas en Estados Unidos de América.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 4 de 1912.

Honorable Asamblea General:

La ley de 13 de Julio de 1909 autorizó al Poder Ejecutivo á invertir determinadas sumas, con el objeto de preparar en el extranjero el personal necesario para organizar en la República Escuelas Técnicas del Hogar é instituciones de enseñanza industrial.

De ese personal, el destinado á Norte América ha terminado los cursos de verano en ese país y desea completar sus conocimientos, realizando una serie de excursiones en diversas comarcas del Oeste, para lo cual será menester ampliar los recursos que le fueron asignados, los que no alcanzarán á cubrir las erogaciones que demandarán las giras á emprender.

El Poder Ejecutivo, estimando, por una parte, que hay positivas ventajas en aprovechar la estadía de elementos inteligentes y aptos para utilizarlos en la observación de instituciones que á justo título son consideradas modelos en su género, y atendiendo, por la otra, á la proximidad de la fecha de apertura de los nuevos cursos á que asistirán las becadas, se apresuró á acordar con Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública la cantidad de cuatro mil pesos, sin perjuicio de disponer el reintegro si Vuestra Honorabilidad sancionara el proyecto adjunto.

Cree el Poder Ejecutivo que la Honorable Asamblea ha de compartir sus vistas al respecto, ya que la conveniencia de incorporar á la enseñanza primaria nuevas organizaciones que han de contribuir á orientarla en armonía con las exigencias nacionales, ha sido reiteradamente proclamada por Vuestra Honorabilidad.

El Poder Ejecutivo considera, asimismo, conveniente que los maestros que hayan terminado su misión antes del vencimiento del término legal, sean enviados, siempre que lo deseen, á otros países no indicados en la ley. Aun cuando el tiempo de que dispondrán no permitirá profundizaciones minuciosas, será en cambio suficiente para recoger impresiones de conjunto, siempre provechosas y mayormente cuando se trata de adaptar á nuestro medio enseñanzas de indiscutible trascendencia social.

A ese objetivo responde el artículo 2.o del proyecto que complementa la ley en vigencia, dentro de cuyas disposiciones le sería imposible al Gobierno adoptar aquel temperamento, por fijar ellas categóricamente los países dónde deberán cursarse los estudios.

Al declarar incluído el asunto entre los que han motivado la actual convocatoria extraordinaria, el Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir "cuatro mil" pesos con cargo á Rentas Generales, en los gastos que demande la ampliación de los estudios á cargo de las maestras becadas en Estados Unidos, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1909.
Art. 2.o Las becadas que hubiesen terminado sus estudios antes de vencerse el plazo que señala la ley de 2 de Julio de 1911, podrán ser enviadas, si lo solicitasen, á otros países, para completar sus investigaciones.
Art. 3.o Comuníquese.

JUAN BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1912.

1—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la entrega de existencias de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, hecha por el Intendente cesante doctor don Federico Acosta y Lara al Presidente de la Junta Económico-Administrativa don José F. Larrosa, autorizando el descargo de la suma de $ 14.748.01, debiendo la Contaduría General del Estado remitirle á la Intendencia los comprobantes respectivos. Se autoriza también el descargo de los comprobantes que en el expediente respectivo figuran con los números 6 y 9. Los ex funcionarios señores Intendente Acosta y Lara, Nicasio Carrasco y Bonifacio Armendariz deben reintegrar las sumas correspondientes á las relaciones números 3 y 8 que corresponden á comprobantes por pagos indebidos, para lo cual se les señala el término de un mes desde la fecha en que se publique esta resolución.

2—Se dicta resolución en el expediente sobre inspección de contabilidad y entrega de existencias de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, hecha al Presidente de la Corporación Municipal por el señor Intendente don Manuel de la Paz Velazco, disponiéndose que el expediente pase al señor Agente Fiscal Letrado Departamental de Treinta y Tres, para que promueva ante la justicia criminal las averiguaciones del caso á fin de hacer efectiva la responsabilidad del autor ó autores de la falta total en dineros y valores comprobada en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres. El señor Intendente Municipal y el señor Tesorero Armendariz son responsables civilmente del reintegro de la suma de $ 3.422.99, debiendo la Junta señalarles un plazo prudencial para que aquél se efectúe. Se suspende al señor Intendente Municipal de Treinta y Tres por el término de dos meses sin goce de sueldo, como medida disciplinaria por la negligencia comprobada en el ejercicio de sus funciones.

3—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por diez y siete pesos setenta y nueve centésimos (pesos 17.79), importe de deducciones hechas por concepto de comisiones y giro á la cantidad remitida á aquella repartición para la compra de un terreno.

4—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por mil quinientos pesos ($ 1.500.00), importe de la primera cuota á entregarse al contratista de las obras de la comisaría 1.a sección de Artigas.

5—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por trece pesos cincuenta centésimos ($ 13.50), importe de gastos ocasionados el 9 de Julio con motivo de festejos á los residentes argentinos.

6—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por noventa y dos pesos con ochenta centésimos ($ 92.80), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Septiembre ppdo.

7—Se resuelve ampliar la suma autorizada con fecha 22 de Enero ppdo., para la construcción del edificio para la comisaría 1.a sección urbana de Artigas, en $ 3.751.80.

8—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 8.50), importe de gastos de conducción de dos personas á esta Capital.

9—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 9.74), reintegro de lo abonado al Inspector de Líneas de Treinta y Tres Juan B. Ypuche por gastos de conducción de un encausado á esta Capital.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por trescientos pesos ($ 300.00), importe de forrajes adquiridos en los meses de Julio, Agosto y Septiembre ppdos.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la publicación de los balances mensuales de caja.

12—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos con seis centésimos (pesos 6.06), para pagar los gastos de locomoción del mes de la fecha del sobrestante de las obras de la comisaría 24.a sección de la Capital.

13—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ciento diez y ocho pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 118.53), importe de abono químico para el cultivo de forrajes y destinado á la Jefatura Política de San José.

14—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ocho pesos con diez centésimos ($ 8.10), importe del embalaje de maletines.

15—Se acepta la renuncia presentada por el médico supernumerario de policía de San Bautista, doctor José A. Costa.

16—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Flores por noventa y ocho pesos con noventa centésimos ($ 98.90), importe de las cuentas que adeuda la citada corporación.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por ciento cuatro pesos con setenta centésimos ($ 104.70), importe de materiales que adquirirá para la construcción de un galpón en la chacra policial de la 1.a sección.

18—Se concede prórroga de licencia hasta fin del año en curso al Director de la Colonia de Alienados, doctor Santín Carlos Rossi.

19—Se acepta la renuncia presentada por la señora Mercedes Toscano de Togni del cargo de ayudante de enseñanza del Asilo Maternal número 3.

20—Se libra orden de pago á favor de José Marsicano por treinta pesos ($ 30.00), importe de la compostura de los w. w. c. c. de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

21—Se resuelve que la Contaduría General liquide y libre la orden de pago correspondiente á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por trescientos noventa y nueve pesos con treinta y seis centésimos ($ 399.36) por suministro en el mes de Agosto ppdo.

22—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención del mes de Septiembre ppdo.

23—Se libra orden de pago á favor de don R. Servetti y Cía. por siete pesos ($ 7.00), importe de trabajos de dorado efectuados en este Ministerio.

24—Se autoriza á la Jefatura Política de Cerro Largo para invertir en la construcción de un local para la policía volante del potrero policial la suma de $ 422.51.

25—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para reforzar con las economías que resulten mensualmente de su rubro "Manutención de presos", el de "Gastos de oficina y manutención de bestias" y aplicar el importe á la compra de forraje.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Colonia por la suma de dos mil trescientos sesenta ($ 2.360.00) para el arreglo de la plaza Constitución de Carmelo y construcción de veredas y cunetas alrededor de la misma.

27—Oredn de pago á que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por la suma de siete mil ochocientos pesos ($ 7.800.00) para abonar á don Martín Echeverry la indemnización acordada por la adquisición de una propiedad situada á inmediaciones de Punta Carretas para ensanche del Parque Urbano.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Rocha para que se ordene á la Administración Departamental de Rentas que le haga entrega de las cantidades percibidas por concepto de impuesto de máquina y piso, declarándose que la referida Administración de Rentas está obligada al reintegro de lo recaudado por concepto de derecho de piso y máquina que le corresponde á la Intendencia, que para la adquisición de la cantera de arena, para lo cual pide autorización, deberá obtener antes el acuerdo de la Corporación Municipal.

31—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional sobre organización del servicio médico de asistencia permanente y domiciliaria, presupuesto del mismo, etc., aprobándose el presupuesto para el funcionamiento del referido servicio con las ampliaciones solicitadas por la Dirección de la Asistencia.

32—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ramón Pérez.

33—Se expide la carta.

34—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por seiscientos treinta y nueve pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 639.84), importe de materiales de cerco y útiles de labranza para las Jefaturas Políticas de San José, Florida, Paysandú, Río Negro y Tacuarembó.

35—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Julio ppdo.

36—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por dos mil pesos ($ 2.000.00) para los gastos que demande la construcción del edificio para la comisaría de la 17.a sección de Colonia.

37—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Fiscalía de Policías en Julio ppdo.

38—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Río Negro el importe de 11 días de sueldo del guardia civil Mauricio Silveyra.

39—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Mayo ppdo.

40—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por quinientos setenta y dos pesos treinta centésimos (pesos 572.30), importe de materiales de cerco y artículos de labranza para las Jefaturas de Flores y Florida.

41—Pasa á la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Mayo ppdo.

42—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por diez y seis pesos ($ 16.00), importe de dos kilogramos de semilla de eucaliptus que enviará á la Jefatura Política de Florida.

43—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Tacuarembó en Mayo próximo pasado.

44—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cuatro mil cuatrocientos dos pesos ochenta y siete centésimos ($ 4.402.87), para atender los gastos que originen las obras del edificio para la comisaría de la 17.a sección de la Capital.

45—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de la Capital en Mayo ppdo.

46—Se nombra Inspector de la Red telefónica de Rocha al señor Aquiles Revetes.

47—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura Política del Salto en Mayo ppdo.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por cuatrocientos cincuenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 451.50), excedente de la asignación presupuestada para la compra de forraje.

49—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Mayo ppdo.

50—Se promulga la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 80.000.00 en la construcción de un edificio municipal en Mercedes.

51—Mensaje acusando recibo á la ley á que se refiere la anotación anterior.

52—Se libra orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por cuatrocientos setenta y un pesos ocho centésimos ($ 471.08), importe de gastos originados en el mes de Septiembre último.

53—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Julio ppdo.

54—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Artigas en Julio ppdo.

55—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por seiscientos catorce pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 614.43), importe del excedente de la cantidad presupuestada para rancho.

56—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Maldonado en Abril ppdo.

57—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Julio ppdo.

58—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Septiembre ppdo.

59—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Julio último.

60—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por ochenta y cinco pesos ($ 85.00), importe de la compostura de los muebles y estantes de su archivo.

61—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rocha en Julio último.

62—Se libra órden de pago á favor de

la Fiscalía General de Policías por ciento cincuenta y un pesos cincuenta y siete centésimos ($ 151.57), importe de los materiales de cerco para la comisaría de la 1.a sección de Florida.

63—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Artigas en Julio ppdo.

64—Se nombra subcomisario de Mataojo (Maldonado) á don Segundo M. Plada.

65—Se acepta la renuncia del Secretario y comisario de Salubridad de La Paz (Canelones) Carlos Goñi Bloxer y se nombra en su reemplazo con carácter provisorio al señor Miguel A. Mesa.

66—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 1.o de este Ministerio, señor Andrés C. Pacheco, y se nombra en su reemplazo al 2.o, Antonio Califra, el que será sustituído por el señor Alberto Castro Ruano.

67—Se declara á doña Comba Natalia Lemos, viuda del guardia civil Manuel Antetia, y á sus hijos menores, con derecho á una pensión anual equivalente á las dos terceras partes del sueldo de que gozaba su causante.

68—Se expide la cédula corespondiente.

69—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Ladra.

70—Se expide la carta.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Viceconsulado del Uruguay en Yaguarón—Remite el formulario que contiene la firma autógrafa del canciller señor Leoncio Fonseca.—Se agrega la firma autógrafa al registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Comunica que el señor sargento mayor don Sebastián Mondino se presentó á ese Consulado General para justificar su existencia.—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Comunica haber concedido licencia de un mes al canciller de ese Consulado General, señor Galo Salinas Rodríguez.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía los estados demostrativos del movimiento habido en ese Consulado General durante el mes de Agosto último y un cheque por $ 121.60, saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Valencia —El Cónsul señor Norberto Estrada comunica haber tomado posesión nuevamente del Consulado en esa ciudad.—Se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Nota sobre las informaciones sanitarias del Consulado en Concordia.—Se transcribe al Consulado en Concordia el párrafo final de la nota que antecede.

—Ministerio del Interior—Devuelve la nota de este Ministerio expresando que no se encuentra la partida de nacimiento de Manuel Antonio Silveira de Azevedo. —Se comunica al Consulado en Río Grande lo informado por la Dirección General del Registro de Estado Civil.

—Consulado del Uruguay en Santa Ana—Remite un giro por la suma de $ 140.55, importe de lo recaudado en Septiembre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía un cheque por $ 2,34 para pago de montepío del mes de Agosto. —Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota relativa á los fletes de exportación de los puertos de Trieste y Fiume al de Montevideo.—Se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que estime más conveniente y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Paranaguá—Remite una letra por $ 18.67, saldo á favor de rentas consulares.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota relativa á los fletes de importación en los puertos de Trieste y Fiume con procedencia del de Montevideo.—Se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que estime más conveniente y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Remite el estado demostrativo de los buques despachados con destino á la República en el mes de Agosto último.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el estado anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Solicita envío de estampillas consulares.—Habiéndose dispuesto con fecha 6 de Septiembre último el envío de las estampillas solicitadas, pasa á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Marsella —El Cónsul señor Agustín Castro Caravia comunica haberse hecho cargo nuevamente del Consulado en esa ciudad.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota sobre informaciones comerciales.—Se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que estime conveniente y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Bagé —Remite un cheque por $ 42.00, importe de lo recaudado durante el mes de Julio último.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota informativa de las nuevas remesas de lanas hechas á Trieste por comerciantes de Montevideo. — Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Bagé —Remite un cheque por $ 46.00, importe de lo recaudado en esa Oficina Consular durante el mes de Agosto último.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo y se avisa.

—Consulado General y Agencia Comercial del Uruguay en Hungría—Nota sobre el embarque de cargas en Montevideo.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1912.

1—Prorrógase hasta el 1.o de Noviembre próximo la fecha de entrega de los trabajos de empadronamiento del Departamento del Durazno.

2—Declaránse pensionistas civiles á las menores Celia y Angela Lengoust, con $ 385.00 anuales.

3—Nómbrase agente de sellos y timbres, con $ 10.00 mensuales de sueldo, á doña Dorila M. Sánchez.

4—Declaránse pensionistas civiles á los menores Amanda, Margarita, Oscar D. y María Z. Baliñas, con una asignación de $ 321.42 anuales.

5—Nómbrase al agrimensor señor Aquiles Rezendes para auxiliar del jefe técnico de la Comisión de Empadronamiento de Artigas.

6—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de Paysandú de $ 61.34 que ha invertido en giros y telegramas en Julio y Agosto últimos.

7—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de San Eugenio de $ 18.09 que ha invertido en telegramas y giros en Junio, Julio y Agosto ppdos.

8—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que por la Receptoría de San Eugenio se reintegren al oficial 2.o don Antonio G. Ayala $ 18.80 que gastó en una comisión.

9—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que por la Receptoría de Colonia se invierta hasta la suma de $ 64.80 en la compra de varios muebles.

10—Declárase comprendida en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero de 1907 la expropiación de una fracción de terreno situada en la Avenida General Flores y camino Larrañaga, propiedad de don Lúcas Moreno, donde se establecerá la Subestación número 74 de la Usina Eléctrica.

11—Pásase á la Contaduría General el nombramiento de don Manuel Alberto Bozzo para mensajero de la Cámara de Representantes.

12—Acuse de recibo á la comunicación relacionada en el número precedente.

13—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar la propuesta de don José B. Canabal, por $ 170.00, para la construcción de un local para los empleados de capatacías en el depósito "General Artigas, principal".

14—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aumentar en $ 5.00 mensuales la asignación para gastos que tiene la Receptoría de Maldonado.

15—Dispónese la liquidación de la suma de $ 32.35 á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes expedidos por orden de este Ministerio de Abril á Julio ppdos.

16—Dispónese la liquidación de pesos 48.80 á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos por orden de este Ministerio de Abril á Julio últimos.

17—Libéranse del pago de derechos aduaneros varios materiales destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo.

18—Autorízase la devolución á los señores Baye Bianchi, Cuculú y Pérez de la suma de $ 70.00 que abonaron indebidamente en la Agencia de Rentas de Nueva Palmira por la patente de un motor.

19—Permítase á la Subcomisión de Ejercicios Físicos del Club Nacional de Football el despacho libre de derechos de veinte bultos conteniendo aparatos gimnásticos.

20—Autorízase la devolución á los señores Quirino Gularte y Enrique G. Amoza de la suma de $ 50.00 á cada uno, abonada de más al sacar patente de giro en la Administración de Rentas de Tacuarembó.

21—Acéptase la propuesta formulada por la Administración de Rentas de Treinta y Tres á favor de don Jacinto Romagnano para el cargo de oficial 2.o de dicha Administración.

22—Revalídanse durante el ejercicio económico corriente las partidas que indica la Dirección de Impuestos en su nota de 9 de Agosto de 1912.

23—Prorrógase hasta el 1.o de Noviembre el cometido de los auxiliares de la Subcomisión de Empadronamiento del Departamento de Paysandú, señores Pedro Menditeguy, Roque J. Romeo, Jerónimo Rezzano, Doralicio Pereyra, Benito Astrada, Mariano Baigorria (hijo), Juan Capello y Leopoldo Arteaga.

24—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para tomar un dibujante con el objeto de que preste ayuda al jefe técnico de los trabajos de Empadronamiento del Departamento de Soriano.

25—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados.

26—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de $ 20.00 para ser reintegrada al Inspector de Resguardos por gastos efectuados en el mes de Agosto.

27—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta del señor Juan Tapí, por la suma de $ 263.80, quien se compromete á efectuar las reparaciones que urgen en la Subreceptoría de San Miguel, jurisdicción de la Receptoría del Chuy.

28—Se acepta la fianza de doña Dorotea C. de Villarino por $ 1.000.00 en favor del agente de rentas del Sauce don Antonio Villarino.

29—Acéptase la fianza de don Eugenio Buenafama á favor de su hermano Manuel Buenafama, Administrador de Rentas de Treinta y Tres, por un valor de $ 5.000.00.

30—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 38.80 en instalar un aparato telefónico que una la Dirección con las demás secciones instaladas en el piso bajo del edificio.

31—Nómbrase patrón del vapor "Vigilante", en reemplazo de don Francisco Pérez, que falleció, al que lo era del vapor "Vanguardia", don Raimundo Trenchi, y para sustituir á éste á don Antonio Pittamiglio.

32—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir $ 285.00 en la compra de una máquina de escribir, otra de copiar y dos escritorios para la Administración de Rentas de Canelones.

33—Déjase sin efecto el nombramiento hecho á favor de don Pedro Larretcaar para medidor avaluador de la Comisión de Empadronamiento de Montevideo.

34—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para contratar con el agrimensor señor Víctor H. Bernasconi la ejecución de los trabajos de empadronamiento de Río Negro.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Joaquín Miguel Baraibar, Eugenio Lauces de Crisóstomo Garrido.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Francisco Olascoaga, Delfino Durante, Bernardo Zunín, Felipe Bidegain, León Domenech, Juana Maciel de Delgado, Luis y Enrique Puig.

Montevideo, Octubre 7 de 1912.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo de Patronato de la Escuela de Comercio—Nota comunicando la aceptación de la renuncia presentada por el señor Platón Arredondo del cargo de miembro del mismo y nombramiento en su reemplazo del contador don Eduardo Vázquez (hijo).

—Al señor Platón Arredondo — Idem ídem ídem.

—Al Consejo Penitenciario — Nota comunicando la designación de don Ramón Mattos, José Lavié y Fabio López para desempeñar los cargos de vigilantes 1.os y 2.o y guardián respectivamente de la Penitenciaría.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—Al Ministerio del Interior — Nota transcribiendo la resolución que autoriza al encargado del Registro de Embargos é Interdicciones á deducir el importe del sellado para las inscripciones de las entradas del referido Registro.

—Al encargado del Registro de Embargos—Idem ídem ídem.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución que crea una nueva alcaldía en la 6.a sección del Departamento de Rivera.

—Al Ministerio del Interior — Idem ídem ídem.

—Al Ministerio de Industrias—Nota comunicando el envío á la Alta Corte de Justicia de los ejemplares de la guía general de marcas "La Ganadera" que fueron remitidos para ser distribuídos entre los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes de la República.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina á favor del doctor José May para jefe de Clínica Dermosifilopática por el período escolar de Marzo 1912 - 1913.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que concede acumulación de sueldos á los doctores Augusto Turenne, Gerardo Arrizabalaga y J. H. Oliver.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que autoriza para imputar al rubro "Instalaciones de los Liceos Departamentales" la suma de $ 225.82, importe de la cuenta que adeuda á don Gregorio M. Mariño.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Nota transcribiendo el decreto que crea un Liceo Departamental en cala uno de los Departamentos de San Eugenio, Rivera, Durazno, Gualupe, Maldonado, San José y Treinta y Tres.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que acepta la renuncia que del cargo de peón del Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Matemáticas ha presentado don Jacinto Vilar.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota transcribiendo la resolución que concede franquicias aduaneras á dos cajones conteniendo un trono mecánico y una máquina de perforar para la Facultad de Matemáticas.

—A la Universidad—Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que concede acumulación de sueldos al señor Antonio Peluffo.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno—Nota transcribiendo la resolución disponiendo que la Contaduría General practique una liquidación talonaria por el importe de los haberes reclamados por don Federico C. Carbonell como encargado del inventario é índice del referido Juzgado con cargo á "Ejercicios anteriores".

—A la Universidad—Nota comunicando la aceptación de la propuesta formulada por la Facultad de Medicina á favor de don José Ferrer para desempeñar interinamente el cargo de peón del Instituto de Fisiología.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que aprueba los nombramientos de catedráticos interinos.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—Se resuelve acusar recibo y pasar al Ministerio del Interior, á sus efectos, la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por acuerdo de fecha 2 del corriente.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia —Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo, hacer saber al Honorable Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior, las notas de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haber decretado la libertad condicional de los penados Juan Carlos Cabrera, Pedro Raymundo, Vicente Cianni, José Abuisso, Isaías González y Venancio Hermida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Código Penal.

—A la Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Comunicación relativa á la libertad de los penados precedentemente nombrados.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que declara cesante en el cargo de peón del Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Matemáticas á don Margaro Fernández y nombra en su reemplazo á don Eduardo Portas Padín.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que prorroga hasta el 15 del mes corriente el plazo de inscripción para los aspirantes al examen de ingreso de la Sección de Enseñanza Secundaria para el sexo femenino.

—Al Consejo de la Escuela de Comercio — Nota transcribiendo la resolución que lo autoriza para invertir con cargo á la partida asignada para gastos de oficina diez pesos mensuales en el pago de los servicios extraordinarios de un portero.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Al señor Agente Fiscal de Cerro Largo — Nota transcribiendo el decreto que designa al doctor Bolívar Baliñas Agente Fiscal en el Departamento de Treinta y Tres.

—Al doctor Bolívar Baliñas — Idem ídem ídem.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota que la autoriza para poner á disposición del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria la suma de $ 150.00 con destino á sufragar los gastos de inspección á los Liceos de Minas, Mercedes, Cerro Largo y Rocha, y concede autorización para reintegrar á los señores Agustín A. Musso y Oscar Magliolo los gastos de estadía que han efectuado para la inspección de los Liceos de Flores, Florida y Tacuarembó.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que aprueba la propuesta de la Facultad de Medicina á favor de los señores Andrés Becchio y Benigno Labandeira (hijo) para desempeñar interinamente los cargos de peones de la Sala de Disección del Instituto de Anatomía, y que aprueba la propuesta de la misma Facultad á favor del señor José Ruibal para desempeñar interinamente el cargo de peón del Laboratorio de Histología del mismo instituto.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Nota transcribiendo la resolución que nombra á don Ricardo Palma tenedor de libros de la referida corporación en reemplazo de don Luis Mainero.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota comunicando la aceptación de la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Medicina á favor de don Julio R. Liguori para peón interino del Laboratorio del Instituto de Anatomía.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota comunicando el nombramiento de don Andrés Pacheco para Secretario General de la Universidad, por renuncia del doctor Carlos M. Sorín.

—Al señor Fiscal de Corte — Nota transcribiendo el decreto que designa al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno para subrogarlo en el recurso de casación interpuesto en la causa seguida contra Juan Acevedo por homicidio.

—Al Fiscal de lo Civil de 2.ño turno —Idem ídem ídem.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Nota transcribiendo la resolución que deja sin efecto la de fecha 6 de Septiembre designando á don Alberto Méndez y designa en su lugar á don Rafael Méndez.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que nombra á los doctores Víctor Escardó Anaya y Erasmo Borja Skotnicki asistentes de la Clínica Médica de Niños por el período escolar de Marzo 1912-1913.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Comunicación relativa al nombramiento de don Eduardo Arechavaleta para auxiliar de la Secretaría de la Facultad de Matemáticas.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Nota transcribiendo la resolución dictada en los antecedentes relativos á la provisión de los cargos de Directores del Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina.

—Se resuelve pasar al Honorable Consejo Penitenciario y dar aviso, la nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la fecha en que cumple la condena el penado militar Antonio Sosa.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Aviso á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve conceder al señor Agente Fiscal Letrado de Artigas siete días de licencia para bajar á la Capital y desígnase para subrogarlo durante ella al señor Agente Fiscal de Salto.

—Al señor Agente Fiscal de Artigas— Nota transcribiéndole la resolución que antecede.

—Al señor Juez Letrado de Artigas— Idem ídem ídem.

—Al señor Agente Fiscal de Salto— Idem ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 5 del corriente mes.

—Ministerio del Interior — Para la resolución que corresponda pasa la nota de la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional dando cuenta de la mala colocación que se da á los hilos de la Empresa Telefónica y Luz Eléctrica del Salto, pidiendo se ordene lo pertinente á fin de obviar el inconveniente.

—Acéptase la fianza propuesta por la señorita Dorila M. Sánchez, jefe de la Sucursal de Correos número 39. — A sus efectos vuelven los antecedentes á la Dirección General de Correos y Telégrafos y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado — Nota comunicando haberse aceptado la fianza á que se refiere la anotación que precede.

—Acéptase la fianza propuesta por la señora Lola Gadea de Antuña, jefe de la Sucursal de Correos número 41. — A sus efectos se devuelven los antecedentes á la Dirección General de Correos y Telégrafos y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando haberse aceptado la fianza á que se refiere la anotación que precede.

—Acéptase la fianza propuesta por la señorita Sara Lavia, jefe de la Sucursal de Correos número 40.—A sus efectos se devuelven los antecedentes á la Dirección General de Correos y Telégrafos y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado — Nota comunicando haberse aceptado la fianza á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio del Interior — Para la resolución que corresponda pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos relacionada con la mala disposición tomada por la Empresa de Luz Eléctrica y la Telefónica del Carmelo en la colocación de sus hilos al no observar ordenanzas en vigencia.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Informada por la Dirección General de Correos y Telégrafos vuelve su nota por la cual pide se subsanen los errores que se padecen en la distribución de la correspondencia oficial de ese Ministerio.

—Concédese la autorización que solicita el Instituto de Pesca para abonar á la casa de librería A. Chamallel, de París, la suma de 40 francos, saldo de la cuenta que le fué abonada por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, descontada por concepto de comisión por la referida institución.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — A informe pasan los antecedentes relativos á la nota del Ministerio de Guerra y Marina adjuntando una cuenta de la Junta de Administración Militar por la suma de $ 200.00, importe del suministro de vestuario para la tripulación del vapor "Correo".

—Asociación Rural del Departamento de Soriano — Nota acusando recibo á la suya por la cual invita al señor Ministro al acto inaugural de la Exposición-feria ganadera á celebrarse en ese departamento el día 10 del próximo mes de Noviembre.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica la designación del señor Carlos Blixen para desempeñar el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Colombia y Venezuela.

—División de Ganadería — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Avelino Larrosa del cargo de Inspector de Sarna del Departamento de Treinta y Tres y nombrando en su reemplazo al señor Visitación Machado.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Juan Almirón del cargo de cartero de la Administración de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto y nombrando en su reemplazo á don Mauricio Barruthe.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase al doctor Pompeo Pascuali para ocupar el cargo vacante en esa División de Subinspector de Agricultura de 1.a clase.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Ramón F. Machuca del cargo de cartero de la Administración de Correos y Telégrafos del Departamento de Soriano y nombrando en su reemplazo á don Ramón Salgado.

—Contaduría General de la Nación, División de Ganadería y Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone vertir en Tesorería General la suma de $ 2.473.09, sobrante del subsidio acordado á la citada Asociación para la Exposición-feria ganadera realizada en esa ciudad el 1.o de Septiembre ppdo.

—Ministerio de Hacienda—Nota acompañando un cheque por $ 2.473.09 y transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Pedro B. da Silva del cargo de jefe de la Sucursal de Correos de Vergara (Departamento de Treinta y Tres) y nombrando en su reemplazo á la señora Fermina G. de da Silva.

—Contaduría General de la Nación é Instituto Nacional de Agronomía — Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone que el ingeniero agrónomo don Juan Barcia Trelles, contratado para la cátedra de Selvicultura, pase en igualdad de condiciones al desempeño de la de Economía Rural.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Amaro J. Abalos del cargo de telegrafista de 1.a clase y designándose para sustituirlo al oficial de reemplazo (telegrafista de 2.a clase) don Luis Marchetti, en sustitución de éste al de 3.a clase don Gualberto Barrios y para llenar la vacante dejada por este último á don Leopoldo Errecart.

—Oficina de Exposiciones — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese al Director de esa Oficina la autorización que solicita para confiar los cometidos del cuidado de orden interno de la Oficina y para sustituirlo en los casos de ausencia al jefe de la Sección Traducciones de la misma, don Italo Eduardo Perotti.

—Contaduría General de la Nación é Instituto Nacional de Agronomía — Notas transcribiendo la resolución por la

cual se dispone que el porfesor don Jaime del Harpe, contratado para la cátedra de Economía Rural, pase al desempeño interinamente de la de Patología Vegetal, quedando además encargado de la enseñanza de Bromatología, Avicultura é Higiene.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Alberto Musso auxiliar 3.o de esa oficina.

—Ministerio de Hacienda — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase la devolución de la suma de $ 25.00 depositada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Sociedad Anónima "Drogería de la Estrella, Limitada", de Buenos Aires, por registro de la marca "San Luis", en virtud de haber sido denegada su inscripción.

—Contaduría General de la Nación y Comisión de Estaciones Agronómicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para destinar la suma de $ 200.00 mensuales para gastos de la Estación de Paysandú.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza la devolución de la suma de $ 10.00 depositada por los señores Rodríguez Anido y Cía. por derechos de registro de la marca "Vigor", en virtud de haber desistido de su inscripción.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Fructuoso Guarch del cargo de contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Flores y nombrando en su reemplazo á don Isidro Martínez.

—Contaduría General de la Nación y Comisión Central de Defensa Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para contratar, en concepto de simple gasto, los servicios del profesor don Casildo Boy para dictar un curso teórico-práctico sobre extinción de la langosta, con una remuneración de $ 120.00 mensuales.

—Sección de Estadística Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para contratar con los señores Peña Hnos., por la suma de $ 74.00, la impresión y encuadernación de 2.000 libretas destinadas al registro de los datos necesarios para el levantamiento del Censo Agrícola del presente año.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase la devolución de la suma de 10.00 pesos depositada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en represetanción de la firma "Linotype Company", por registro de la marca "Linotype", en virtud de haber sido denegada su inscripción.

—Contaduría General de la Nación y Comisión de Estaciones Agronómicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa Comisión para utilizar en concepto de simple gasto los servicios de un sobrestante en las obras que se realizan en la Estación Agronómica del Salto, con una remuneración mensual de $ 70.00, más $ 20.00 para gastos de locomoción.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase la devolución de la suma de 10.00 pesos depositada por los señores Barbosa Caravia y Compañía, correspondientes á los derechos del registro de la marca "Ideal", abonados por duplicado.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Roque Cordero del cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto y nombrando en su reemplazo á don Antonio González.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase la devolución de los derechos abonados por los señores Barbosa Caravia y Cía., por registro de la marca "Toral", por triplicado.

—Ministerio de Guerra y Marina y Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el pago de la suma de $ 9.975 que adeuda esta Dirección á la Junta de Administración Militar por la provisión de vestuario al personal del vapor "Correo del Uruguay".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Dirección de Hidrografía manifestando que para efectuar el dragado del puerto de La Paloma se hace necesario disponer de las chatas á clapets V y VI.

—Se dicta resolución en la nota elevada por la Inspección Técnica Regional de Minas solicitando copia de los planos que confeccionó el ex Departamento Nacional de Ingenieros con destino á cárceles de campaña.

—Pasa al Guardaalmacén el escrito de los señores Castro y Mañé ofreciendo en venta aceite mineral para el empleo de motores y máquinas en general.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remiten los antecedentes relacionados con la construcción de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Central en su escrito referente á la colocación de cercos en las vías Central y Bella Vista.

—Se dicta resolución en la nota de la Biblioteca sobre instalación de un buzón especial para la correspondencia.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la nota de la Dirección de Vialidad relativa al pago del presupuesto de la Inspección Técnica Departamental de Río Negro.

—A la misma, para su pago, pasa la cuenta del señor Antonio J. Alvariza por limpieza y reparaciones efectuadas en las máquinas de escribir que utiliza la Dirección de Saneamiento.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito del señor J. Storm solicitando el pago de los primeros 50 kilómetros del trazado de ferrocarriles del Estado, cuyos estudios ha terminado.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud de los señores Díaz Aznárez y Cía. pidiendo en préstamo una perforadora que se utiliza en Trinidad.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la nota de la de Vialidad solicitando el pago de los haberes correspondientes á los empleados Lucio Rodríguez y Leonardo A. Ganje.

—A la Dirección de Topografía, á sus efectos, pasa el plano de un terreno perteneciente á don Carlos Fogliani, mensurado por el agrimensor don Manuel Sáez Alvarez.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Administración General de Faros comunicando que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.743.96, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—A informe de la Contaduría General pasa la nota de la Dirección de Hidrografía relativa á la liquidación de las planillas del personal y material flotante á cargo de dicha Dirección que no figuran en el Presupuesto General de Gastos.

—Informado por la Dirección de Minas vuelve al Ministerio de Industrias el expediente relativo al privilegio de "Un procedimiento de purificar el agua sistema Alemán".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la relación de cuentas de la Comisión de Trazado de Ferrocarriles del Estado con los comprobantes respectivos.

—Al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Arquitectura, pasa el expediente caratulado "La Comisión Auxiliar de Dolores solicita se active la confección de planos del edificio para sede de la misma".

—A informe de la Dirección de Minas pasan las solicitudes números 70.a y 71.a de los señores Salvo, Campomar y Compañía pidiendo el despacho libre de derechos de materiales.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para que informe, pasa la solicitud número 923 del Ferrocarril Central sobre despacho de materiales.

—Informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias, á sus efectos, la solicitud de los señores Eduardo Cooper é hijo, acompañando la relación de los materiales que necesita introducir para la explotación de minas.

—Al Ministerio de Industrias, informado por la Dirección de Minas, pasan los expedientes de privilegio solicitados para "Un procedimiento destinado á la producción de alumino-silicatos hidratados ó zoelitas artificiales" y para el denominado "Ideal Uruguayo".

—Se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, el expediente iniciado por el señor García Conde sobre ocupación de un terreno de su propiedad.

—A la Dirección de Vialidad, para ser pasado á la Inspección Técnica Departamental de Soriano, pasan los antecedentes sobre provisión de mobiliario á dicha Inspección Técnica.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, pasan varias cuentas presentadas por adquisición de materiales, gastos originados, etc., con motivo de la construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Maldonado.

—A la misma, para su pago, pasan las cuentas de gastos de la Dirección de Vialidad correspondientes al mes de Septiembre.

—Al guardaalmacén del Ministerio, á sus efectos, pasan los pedidos de útiles números 870 y 1.403 de la Dirección de Hidrografía y Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasa la nota del Ministerio del Interior relativa á la construcción de nichos en el cementerio de Trinidad.

—A la Dirección de Minas, á sus efectos, pasa la nota de la Comandancia General de Marina comunicando que se ha concedido permiso á los señores Manuel y Antonio Lussich para construir una chata destinada al tráfico del Puerto.

La Secretaría.

CAMPOS Y GANADOS

CUADRO INFORMATIVO CORRESPON

División de Ganadería.

Montevideo, Octubre 2 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Cúmpleme remitir á ese Ministerio el cuadro mensual relativo al estado general, valor y plagas de los campos y hacien
Saluda á V. E. muy atentamente.

Pedro Oneto y Viana, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Enterado, publíquese.

DIVISION DE

INFORMES MENSUALES REMITIDOS POR LAS JEFATURAS POLÍTICAS EN EL MES DE AGOSTO

	Artigas	Salto	Rivera	Paysandú	Tacuarembó	Río Negro	Durazno
1. Estado general de los campos	Bueno	La Jefatura de Salto no envió los datos	La Jefatura de Rivera no envió los datos	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
2. Estado general de las haciendas vacunas	Bueno			Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
3. Estado general de las haciendas ovinas	Bueno			Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
4. Estado general de las haciendas yeguarizas	Bueno			Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
5. Valor de los campos	Tendencia à suba			Fijo	Tendencia à suba	Fijo	Fijo
6. Valor del ganado vacuno	Tendencia à suba			Fijo	Fijo	Tendencia à suba	Tendencia à suba
7. Valor del ganado ovino	Tendencia à suba			Fijo	En suba	Tendencia à suba	Tendencia à suba
8. Valor del ganado yeguarizo	Tendencia à suba			Fijo	Fijo	Fijo	Escasez de operaciones
9. Lluvias	Lo necesario			Exceso	Lo necesario	Lo necesario	Lo necesario
10. Plagas que existen en los campos	No hay			No hay	No hay	No hay	No hay
11. Enfermedades ó plagas del ganado	No hay			No hay	No hay	No hay	No hay
12. Otras novedades sobre ganadería	No hay			No hay	No hay	No hay	No hay

Montevideo, Septiembre 30 de 1912.

DE LA REPÚBLICA

DIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1912

(Número 1085).

das vacunas, ovinas y yeguarizas, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

T. Visaires, Subdirector.

Montevideo, Octubre 5 de 1912.

ACEVEDO.

GANADERIA

PRÓXIMO PASADO, DE ACUERDO CON LOS FORMULARIOS QUE LES HA ENVIADO ESTA DIVISIÓN

Cerro Largo	Treinta y Tres	Soriano	Colonia	San José	Flores	Florida	Minas	Rocha	Maldonado	Canelones	Montevideo
Bueno	La Jefatura de Treinta y Tres no envió los datos	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
Bueno		Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
Bueno		Bueno	Regular	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Regular	Regular	Bueno	Bueno
Bueno		Bueno	Regular	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Regular	Regular	Bueno	Bueno
Fijo		Fijo	En suba	Fijo	Fijo	Fijo	Tendencia á suba	Fijo	Fijo	Tendencia á suba	Fijo
Fijo		Fijo	En suba	Fijo	Tendencia á suba	Fijo	Tendencia á suba	Fijo	Tendencia á suba	En suba	Fijo
Fijo		Fijo	Fijo	Fijo	Tendencia á suba	Fijo	En suba	Fijo	Tendencia á suba	Fijo	Fijo
Fijo		Fijo	Tendencia á suba	Fijo	Fijo	Fijo	Tendencia á suba	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo
Lo ne'sario		Lo necesario	Exceso	Lo necesario	Lo necesario	Lo necesario	Lo necesario	Sequía	Lo necesario	Lo necesario	Lo necesario
No hay		No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay
No hay		No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay
No hay		No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas, durante el mes de Septiembre de 1912.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	649
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	242

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Devicenci

Enfermos nuevos (ambos sexos) .	38
Operaciones	10
Curaciones	247

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	127
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	127
Operaciones	15
Curaciones	420

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	443
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	162
Operaciones	43
Curaciones	62

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	525
Enfermos nuevos (ambos sexos) .	26

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	20
Enfermas nuevas	28
Curaciones	6

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	296
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	87
Operaciones	5
Curaciones	132

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	15
Enfermas nuevas	20
Exámenes	20

SECCIÓN RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Buter

Enfermos nuevos (ambos sexos). .	117
Radiografías	54
Aplicaciones radioterapias . . .	65
Radioscopias	60

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos) .	836
Curaciones	391
Obturaciones	167
Extracciones	741

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	56
Enfermos nuevos	56
Curaciones	230

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	325
Enfermos nuevos	89
Operaciones	9
Curaciones	114

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia . . .	525
Radioscopias	60
Radiografías	54
Aplicaciones radioterapia	65
Consultas	1.931
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	1.828
Operaciones practicadas en las Policlínicas	82
Curaciones ídem ídem ídem . . .	1.602
Extracciones ídem odontológica . .	741
Obturaciones ídem ídem	167
Exámenes	20

Recetas despachadas para las Policlínicas y asistencia pública, por la Farmacia del Hospital de Caridad durante el mes de Septiembre de 1912.

Policlínica	General	568
»	Oftalmológica	697
»	Enfermedades de la nariz, oídos y garganta .	158
»	Quirúrgica	44
»	Ginecológica	120
»	Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas .	179
»	Obstétrica	1
»	Asilo Buen Pastor . .	15
»	Asilo E. de Huérfanos .	36
»	Asistencia P. domiciliaria del Pantanoso . .	779
»	Sociedad Liberal de la Aguada	6
»	Conferencia de San Vicente de Paul . . .	60
»	Asilos Maternales . .	13
»	Gota de Leche . . .	46
»	Varias	177
»	Liga contra la Tuberculosis	120
»	Radiografía	2
	Total	3.021

Montevideo, Octubre 5 de 1912.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ARQUEO DE CAJA PRACTICADO EL 1.° DE OCTUBRE DE 1912

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Octubre 3 de 1912.

La Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. el adjunto expediente relativo al arqueo de Caja practicado en la Tesorería General del Estado el día 1.o del mes corriente, de acuerdo á los preceptos del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de ese arqueo constan en el acta labrada á fojas 2 y en la nota con que acompaña lo actuado el señor 2.o Contador, á cuyos documentos se remite á esta oficina.

Con tal motivo saludo á V. E. muy atentamente.

Gabriel Zas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1912.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

Señor Contador General del Estado, don Gabriel Zas.

Montevideo, Octubre 3 de 1912.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 28 de Diciembre de 1904, procedí el día 1.o del corriente á efectuar el arqueo de Caja de la Tesorería General del Estado, de cuya operación instruye el acta adjunta, en la que podrá constatar el señor Contador que su resultado está de acuerdo con la nota de Balance presentada por la Teneduría General de Libros, en la que consta que la existencia en esa fecha era de $ 87.589.02.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales por "Depósitos en Garantía", "Retenciones Judiciales", "Papel Numerado", "Depósito á la orden del Ministerio de Guerra y Marina", "Centro de Guerreros del Paraguay", "Centro Militar y Naval", "Descuentos por Vestuarios", "Hospital Militar y Asilo de Inválidos", "Descuentos de Montepío para la Caja Civil" y "Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones", dando un resultado igual las sumas existentes en Caja y los depósitos en el Banco con las cuentas respectivas.

Cumplida esa misión en la forma que establece el decreto invocado y de acuerdo con su artículo 4.o, presento al señor Contador el acta correspondiente.

Saluda á usted atentamente.

Domingo Barbeito.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Octubre 3 de 1912.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Zas.

Contaduría General del Estado. — Sección 1.a.

Según balance dado á la Tesorería General del Estado en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

TESORERÍA G. DEL ESTADO

En efectivo . . $	3.345 75	
Id íd Asistencia Pública . . »	11.812 50	
Id títulos de Deuda Consolidada . . »	10.058 —	
Id documentos á descargar. »	306 14	$ 25.522 39

Dirección G. de Aduanas		
Saldo según aviso del movimiento de fondos. . . .	$	1.685 —
Dirección G. de I. Directos		
Saldo según aviso del movimiento de fondos. . . .	»	47.625 14
Dirección G. de I. Internos		
Saldo según aviso del movimiento de fondos. . . .	»	12.756 49
	$	87.589 02

Montevideo, Septiembre 30 de 1912.

M. García Corbo.

ACTA—En Montevideo, á primero de Octubre de mil novecientos doce, reunidos en la Tesorería General de la Nación el Tesorero General don José H. Arredondo y el Segundo Contador don Domingo Barbeito, se procedió, de conformidad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

Rentas generales:		
En efectivo.	$ 3.345 75	
» comprobantes. . . .	» 306 14	
» Deuda Consolidada del Uruguay.	» 40.058 —	$ 43.709 89
Asistencia Pública		
En efectivo.	$ 7.345 49	
» el Banco.	» 4.467 31	» 11.812 50
		$ 25.522 39
Dirección G. de Aduanas:		
Saldo en 30 de Septiembre		» 1.685 —
Dirección G. de I. Directos:		
Idem idem idem . . .		» 47.625 14
Dirección G. de I. Internos:		
Idem idem idem. . . .		» 12.756 49
		$ 87.589 02
Depósitos Administrativos:		
En el Banco.		$ 574 40
Retenciones Judiciales:		
En efectivo.	$ 7.275 14	
Entregado á la Oficina de Crédito Público . . .	» 159 31	» 7.434 45
Depósito á la orden del Ministerio de Guerra y Marina:		
En efectivo.		» 116 —
Centro Militar y Naval:		
En efectivo.		» 475 90
Centro «Guerreros del Paraguay»:		
En efectivo.		» 54 —
Papel numerado		
En efectivo.		» 450 —
Hospital Militar y Asilo de Inválidos:		
En el Banco		$ 29 67
Descuentos por vestuarios:		
En efectivo.		» 1.289 81
Descuentos de Montepío para la Caja Civil:		
En efectivo.	$ 20.997 37	
Entregado á la Caja de Jubilaciones	» 3.424 37	» 24.401 74
Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones:		
En efectivo		» 9.857 26
		$ 44.683 23

Estos resultados condicen perfectamente con la nota de balance presentada por la Teneduría de Libros de la Contaduría General, que se tiene de manifiesto, siendo también el saldo total de pesos 87.589.02, igual al que resulta de los Libros de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de "Retenciones Judiciales", "Depósitos Administrativos", "Depósito á la orden del Ministerio de Guerra y Marina", "Papel Numerado", "Centro de Guerreros del Paraguay", "Centro Militar y Naval", "Hospital Militar y Asilo de Inválidos", "Descuentos por Vestuarios", "Descuentos de Montepío para la Caja Civil" y "Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones", su importe en el Banco y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto, se firman dos de igual tenor, de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido por el artículo 4.o del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Domingo Barbeito.

J. H. Arredondo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Octubre de 1912

Trámite — Micaela T. Perrota, queja. Una causa por contrabando, recurso de casación. José Brellier con la Compañía de Seguros "New York". Ambrosio Bobiolo con suc. Francisco Surroca.

Administrativo—El señor Juez L. Nacional de Hacienda da cuenta del resultado de la inspección de los Registros Públicos. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno solicita autorización para proceder al arreglo del mobiliario de sus oficinas. El señor Juez L. Departamental de Florida da cuenta de haber suspendido en el ejercicio de sus funciones á un Teniente Alcalde del departamento. El Poder Ejecutivo remite 840 ejemplares de la guía general de marcas "La Ganadera" para ser distribuídos entre los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes de la República. El mismo Poder comunica que ha librado orden de pago de las cuentas por útiles para el Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno. Pasa á la vez los antecedentes relativos á la petición de una mujer recluída en el Asilo Buen Pastor. El procesado Andrés Chicsa formula una exposición. El Consejo de Protección de Menores hace una consulta á propósito de un hecho cometido por un menor en la Cárcel P. y Correccional. Antecedentes relativos al examen practicado en el Protocolo del escribano Angel Saldaña. Idem ídem á una autopsia practicada por orden del Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones. El Poder Ejecutivo comunica la designación de Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres. El Juzgado L. del Crimen de 2.o turno eleva el estado del movimiento habido en las oficinas á su cargo en el mes próximo pasado. El penado Fausto Viera solicita su libertad condicional. Relación de causas criminales elevada por el Juzgado L. Departamental de Rocha. El Juez de Paz de la 2.a seción de Colonia impetra licencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 12. En consulta, 6. Relaciones quincenales, 72. Oficios librados, 15. Legalización, 1. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 16.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional de los penados Eleodoro Ricardiz, Benigno Sosa, Antonio Staino y Pascual Figueroa.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite — Angel Volonté con Adalgisa Baj de Volonté. Test. de Margarita. D. de Morando. Rivas Rodríguez con la suc. de Rufina San Martín de Millán. De Costa Gutiérrez con Alanis. Benito Madero con Octaviana Melo. Casimiro Castro con William H. Dentone. Josefa Vieytes con Antonio Juri. El doctor Julio Herrera y Obes solicita se notifique al Poder Ejecutivo la protesta que formula una causa criminal por el delito de quiebra fraudulenta.

Interlocutorias—Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Heguy con Balparda.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite — Struggi y Binetti con Monteverde y Fabini. Un sumario por el delito de homicidio. The Neuchatel Asphalte Company Ld., recurso por lesión de derechos. Un sumario por pelea y heridas. Sartori Rizzi y Masciochi con Luis Sambrigio. Policarpo Aznárez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — José Morelli con Antonia Franco.

Definitivas — Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite — Segundo y Enrique Donati con suc. Cándida Alonso Malnero García. Andrés Viera con Celedonia Zas. Test. de Flora Silva de Espinosa. Suc. Anselma Martínez de Richard y Antonia Richard. Antecedentes relativos al incapaz Basilio Campolan. Ramón Sanjurgo con Empresa Tranvías "La Comercial". Banco de Crédito con Francisco Pérez García. Antecedentes relativos al menor Avelino Graña. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o

turno en autos concurso Antonio Soimen. Suc. Julia Joanicó de Lerena. Antecedentes relativos al incapaz Eduviges Oriñuela. Juan Castro Soler. Alberto Morquio. Suc. José A. Indhaurbe. Suc. Miguel de Ulibarri. Luis Pujadas denuncia el fallecimiento de Julia Susana Etchegaray. Suc. Josefa Carrera. Test. Magdalena Vidal de Villegas. Suc. María Ramos. Suc. Juan Sampere. Santiago Legrand. Vicente Pose con suc. Magdalena Videl de Villegas. Ladislao Palomeque con Joaquín Ces, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Delmira Correa de Barrios con Empresa Tranvías "La Comercial". Suc. Andrés Garay, apelación del Juzgado L. del Salto. Suc. Nicolás Baldora con suc. Benjamín Ellauri. Suc. Antonio Sheppard. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Vivente Pera con Carlos Aguiar, terc Agustín Avelleyra. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno en autos María Pebet de Sabat, denuncia el fallecimiento de Juan Pebet. Sucs. Martín José Santisteban y Josefa Toylos de Santisteban. Suc. Eduardo Sheppard. Suc. Mateo Barreto. Antecedentes relativos al incapaz Manuel Gesto. Suc. Eugenio María Perou. Suc. Saturnina Masaquez (2). Suc. Catalina López de Busto. Emilio Gambín y Blanc con herederos de Ginés Montañer. Sara Machado de Nin Reyes. Suc. Isabel Peono de Poggetti, inc. Fernando Orens (3).

Interlocutorias — Dolores Chiarino de Revello y Catalina Chiarino. Francisco Estivel, ciudadanía. Sucs. Pascual Bailon Uriarte y Trifona Delgado. Sucs. Francisco y Pedro Fiorito y Catalina Lartigá. Ramón Sanjurjo con Empresa de Tranvías "La Comercial".

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Juan Pons y Juan Juncosa con Antonio Lanassa, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Eleuteria García de Pereira y otros con Pedro Olarte. Incidente Tomás Pérez con Manuel Caballero. Manuel Gómez López con la Empresa Constructora del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres. Suc. Emilio Requena. Oscar Peixoto de Abreu Lima. Suc. Pedro Lindoro García. Sucs. de Roque Pérez y E'vira Barrera de Pérez. Nicolasa Gamezzi de Uzzo. Suc. de Pedro Jade. Suc. de Carmen Matto de García. Suc. de Juana Durutti de Tellería. Suc. Gregorio Fernández. Suc. Benito Grondona. Sucs. de Santiago Giachini, Catalina Possao de Giachini y Rafael Giachini. Suc. de Natalio Rampoldi. María Dibar de Ferrando. Ambrosio Zugasti y Arturo Juncosa con Aureliano Rodríguez Larreta. Aníbal Safons Saravia con Asociación Española de Socorros Mutuos. Concurso necesario de Domingo L. Otero. José Tena. Alfredo Das Dores con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Test. Felipe Sosa, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano. Test. de Domingo Gounouilhou. Teresa Andrea Prade. Sucs. de José Farré y Lucrecia Farré. Suc. Isidoro Tellechea.

Interlocutorias — Suc. Paula Mendieta. Suc. de Hilda Daste ó Dastes. Suc. José Charone. Suc. Rosa San Germán de Piccirillo. Suc. de Juan Banchero.

Definitivas — Suc. Nicolás Massaferro. Josefa Varela de Holdner. Suc. de Angela Ghigliazza ó Ghillaza de Peralta. Carmen Castro de Castro. Suc. Pedro Devincenzi. Suc. Adolfo Pereira (hijo).

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 7

Trámite—María Cesárea Goncalvez de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira. Francisco Costa de Rivarola y otros, reivindicación. María Luisa Laborde de Leanis, suc. María Carlota Altesor de Plateiro, venia y segunda copia de escritura. Banco Popular del Uruguay con Pablo Mazzoui, ejecución de hipoteca. Francisco Soca con la test. de Bernardino d'Araújo Pereira, cobro de pesos. Eulogio González, menor. Bernardo Pérez, suc. Carolina Queirós de Fonseca, suc. Dionisio Cedrés, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón López. José Terra, concurso. Dionisio Cedrés con Ramón López, reivindicación Antonio Ramos con la suc. de Lorenzo Ures, cobro de pesos. Juan y Salvador Llorach, menores. Crengo Morandi, menor. Miguel Gómez Forres (a) Gilguero menor. Juan B. Pucciarelli con Angel L. Cattáneo, daños y perjuicios. Ernesto Ribeiro, menor. Gabriela Patrón de Barreto, venia. Blas De Vittoni, suc. Santina Gini de Ceriani, suc. José Rufino Visconti, artículo 115 del Código Civil. Melitó María Núñez, test. Belarmina Mullins de Baras, conc. María Wells de Jalabert contra su esposo don Ricardo Jalabert, separación de bienes, incidente del Banco Popular del Uruguay. Victor Amaro da Silveira con Inocencia Amaro da Silveira, cobro de pesos.

Interlocutorias — Bonifacio Arellano, suc. José López Saralegui, test. Sebastián Arzuaga y María Antona Echazarreta de Urreta, sucs.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite—Félix Revello con Fisco (2). Oficio del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno en autos sucesión Santiago Caprario con el Estado. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Sara Castellanos de Sosa Dias. El Fisco con suc. de Luis S. Mouriño. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Rodríguez. Dirección General de Aduanas con Donaldo Mac-Eachen. Antecedentes sobre expropiación por el Estado del Banco Hipotecario del Uruguay. Robustiano Etcheveste sobre declaración fiscal. Ricardo de la Rosa con Compañía Uruguay Manganese. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Salvador Gómez y otros.

Interlocutorias—Braun y Blanchard con el Estado. Suc. de Francisco y Pedro Fiorito.

Impedimento—El Fisco con suc. Alejandro Echagüe incidente con el doctor Eduardo Moratorio.

Nota—En el juicio por la Dirección General de Aduanas con José Alberto Belo y otro tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 7

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Juan Trasur con Robert y Teresa R. de Pons. Antonio Guglielmi con Domingo Salgueiro y Cía. Evans, Thornton y Cía., solicitando matrícula de comerciantes. Cesareo Ituarte (hijo) con José Seres. Hengelbert Hardt y Cía. con Isidoro del Río. Antonio Guglielmi con Domingo Salgueiro y Cía. Jorge Pajean y Ramón Ador con Manuel Martínez. Laureano Centeno, auxiliatoria con Rodolfo Bermúdez y Hnos. Estapé, Rivera y Cía. con Moreno y Pagola. Durante Palombo con Carlos Sáenz de Zumarán. Tanuri y Adhe con Esteban Isain. Carlos P. Sicardi con Ernesto Macchi. La Compañía New York con Life Insurance.

Interlocutorias — José Deambrosi con Domingo Salgueiro. Concurso Carasale y Aicardi. Oscar Pigni con Manuel García. Enrique Aguiar Rodríguez con Torres y Bauzá. Compañía de Seguros Sun Insurance Office con Ramón Reyes.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Pedro Correa Quiñones con la Compañía de Seguros La Alianza. Domingo Dosio con el Banco Francés. Juan J. Rama, corredor y rematador. Ricardo Taboada con Bernardo Camors. Banco de Crédito con Santiago Méndez y M. Novo y Hnos. Juan Schezcon María Malci. Francisco Annoot con Aquilino Joy. Luisa y Esteban D'Angelo con Miguel D'Angelo. Alberto Reinaldi con Natahan Goldbert. Oficio del Juzgado de 3.er turno en autos Crédit Foncier del Uruguay con Pablo Rodríguez. Favaro y Espiell con José Ceres. Santiago Tellechea con Francisco de Castro.

Interlocutorias — Juan Soubié, concordato. Incidente Spinelli. Adolfo J. Silveira, corredor y rematador. Melia y Rocca, concordato. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con M. Olivera Hnos.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 7

Trámite — Ferrari Pedro y Pedro Fulque V. con Rómulo Silva. Bruno Francisco, antecedentes. Santana Antonio, sobre depósito de su esposa. Rey José, solicitando curador "ad-litem". Lapettini Rosa con Juan Rasso. Galeazzi Genaro V. con Antonio Sbárbaro. Ferro Antonio y Basilia Besudo. Bordin Margarita con Virginio De María. Duplesis María con Atilio Igebli. De Campos de Galcerán Amabilia. Votta Pascual con Antonio Bello. Latorre Adolfo y otro sucs. Díaz Sotero y Raúl Francisco Beiro con "La Transatlántica". De Castro Julio con María Angélica Martinelli. Madorell Pilar con José Barella Pascual. Cazuli Hermenegildo con Francisco Biatúre. Taboada Miguel con Domingo Lázaro. Domecq Norberto con "La Transatlántica". Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 2095. Exhorto del Juzgado Letrado Pedro de primer turno del Salto. Machiabuco Pedro, ciudadanía. Cazuli Juan contra Hermenegildo Cazuli. Sanguinetti Luis, auxiliatoria de pobreza. Magis Juan, rectificación de partidas., Rey María, solicitando una declaración. Rodríguez Luis ó Plácido Marillo, antecedentes. Rivera Luis, suc. ab intestado. Bonafoz Hortensio solicitando curador especial á doña María Ester Gravagnini. Núñez Gumersindo, concurso voluntario., Etchart de Oyenard María y Pedro Oyenard, sucesiones. Manetti Peregrino contra Luis Cath. Brusco

Abrahm contra Santiago Rosconi. Soto hermanos contra Esteban Garat. Casterán de Idora con Víctor Cases. Golia María Antonia.

Interlocutorias — Ordóñez Amalia, sucesión. Caparrós Luis y otra, sucesión. Sosa de Guimaraens Gregoria, testamentaría.

Definitivas — Bonafoz Hortensio solicitando se provea de curador especial á doña María Ester Gravagnini.

Reservadas — Cinco.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Luis E. G. Roquette con Geremina Wilson. Angel Camarota con Pablo Camarota. Millán José. José Achuperón. M. de Iasidakis Antonia. La suc. de Francisco Caldeyro con Antonio Iglesias. Ursula Gordillo. María De Armas de Vignoli. Serafina Arcángela Schiavone con María Antonia de Paola. Ricardo Bourdillen con Sofía Crovetto. Francisco Franzini con Amelia Galup. Pedro Debrisco con Francisco Debrisco. María Irol de Irol. Geremía Wilson con Luis E. G. Roquette. Teresa Schiaffino de Leonas. José E. García con Domingo Lorenzo. María Concepción Reyes. Angela Soca. Manuel Rodríguez. Honorato H. Darruilat con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Federico Prando con Pagani Ferro y Cía. Bourdillón Ricardo con Sofía Crovetto.

Definitiva—Amadeo Veggia.

Reservadas—Cinco.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este del Continente. Temperatura con fuertes variaciones generales.

Dominan vientos moderados y fuertes del Este en el Río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 640 kilómetros. La nebulosidad aumenta en la parte Este de la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763.70.

Temperaturas: normal 17°90, á la intemperie 21°30, máxima 21°30, á la intemperie (sol) 32°60, mínima 7°00, á la intemperie 12°60.

Viento E. N. E., 37 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 km. á las 11 h. 1/2 a. m.

Tensión del vapor de agua: 9.75, humedad relativa 64.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 12°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 22.76.

Cloro libre por litro, gramos 13.79.

Altura de las aguas: 0.40 sobre cero.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 7 de Octubre de 1912

Tomás Saettone, Tomás Lembone, Nicolás Nicoletti, Pedro Viglietti, Antonio Capurro, José Castiñeira, Francisco Tedesco, Solano Gómez, Sapello Constante, Manuela Cichero, R. Faget.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 7 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	72 60
9.400	ídem ídem	72 60
23.500	ídem ídem	72 70
9.400	ídem ídem	72 70
18.800	ídem ídem	72 70
9.400	ídem ídem	72 60
4.700	ídem ídem	72 60
14.100	ídem ídem	72 50
1.410	para el 8 de Octubre .	72 40
9.400	para fin de mes . . .	72 50
1.410	al contado	72 50
4.700	para fin de mes . . .	72 50
4.700	ídem ídem	72 50

Empréstito de Conversión

3.730	al contado	96 80

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para fin de mes . . .	96 10
10.000	para el 8 de Octubre .	95 70
20.000	ídem ídem	95 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para fin de mes . . .	72 50
18.800	ídem ídem	72 50
1.410	para el 8 de Octubre .	72 40
8.460	ídem ídem	72 50
4.700	para fin de mes . . .	72 40
5.170	para el 8 de Octubre .	72 30
9.400	para fin de mes . . .	72 40
9.400	ídem ídem	72 40

Empréstito de Conversión

11.190	para el 8 de Octubre .	96 80
7.460	ídem ídem	96 90

Títulos Hipotecarios serie I

3.000	para el 8 de Octubre .	96 50

Títulos Hipotecarios serie K

1.500	para el 8 de Octubre .	96 —

Títulos Hipotecarios serie L

4.000	para el 8 de Octubre .	95 80
2.000	ídem ídem	95 80
1.000	ídem ídem	95 80

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	para el 8 de Octubre .	95 70
1.000	ídem ídem	95 70
10.000	ídem ídem	95 70
10.000	para fin de mes . . .	96 10
6.000	para el 8 de Octubre .	95 70
5.000	ídem ídem	95 70
3.000	ídem ídem	95 70
1.000	al contado	95 70
28.500	para el 8 de Octubre .	95 70
7.000	ídem ídem	95 70
1.000	ídem ídem	95 70
10.000	para fin de Noviembre.	96 50
10.000	ídem ídem	96 50
5.000	para fin de mes . . .	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
1.000	para el 8 de Octubre .	95 70
1.200	ídem ídem	95 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 8 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Umbría, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Almería y Génova, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 8	Central. . 9 p. m. del día 8

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Octubre de 1912

José Landó, oriental, 46 años, soltero, Migueleto 101.

Juan Esquerra, oriental, 3 años, Gaboto 39.

Ercilia Pizarro, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Jacinto Díaz, oriental, 39 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Orfilia Solari, oriental, 15 meses, Constituyente 108d.

Amelia Sellanes, oriental, 60 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Angela Pedreyra, oriental, 7 años, Madrid 40.

Francisco Carbonell, español, 49 años, casado, Agraciada 381.

Día 7

Manuel García, oriental, 5 meses, Asilo Larrañaga.

Justo Héctor Carrano, oriental, 2 meses, Aramburú 233.

María Aste de Giulfo, italiana, 60 años, viuda, Convención 156.

Julio José D'Angelo, oriental, 9 meses, Mercedes 447.

José Carmelo Díaz, oriental, 60 años, soltero, Sierra y La Paz.

Pío Manuel Castagnetto, oriental, 28 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Nicolás Ratto, italiano, 81 años, casado, Aldea 29.

Luis B. Peré, francés, 65 años, casado, Magallanes 1.

Dante Olmos, oriental, 10 años, Maldonado 473a.

Luisa Correa de Evaristo, oriental, 22 años, casada, Recinto 335.

Adela San Germán, oriental, 2 años, Juncal 1373.

Agustín Amato, italiano, 2 años, Cuareim 300.

Juan Malfatti, italiano, 74 años, casado, Gaboto 127.

Agustín Alvaro Pons, oriental, 4 meses y 17 días, Asilo Larrañaga.

Benita Pérez, oriental, 84 años, soltera, Hospital Maciel.

Antonia Espinosa de Pastorino, italiana, 39 años, casada, Patria 78.

Angel Branvila, oriental, 53 años, casado, Legalidad 5.

Juan Jaureux, argentino, 25 años, soltero, Hospital Vilardebó.

José Basilicio Silva, oriental, 3 meses, Particular 6.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

27.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 4 de Octubre de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Vidal, Arena, Accinelli, Enciso, Repetto, Albín, Otero, Lenzi, Astigarraga y Gomensoro.
Faltaron:
Con aviso, los señores: Viera, Pérez Olave, Ferrer, Fleurquin y Saldaña.
Con licencia, los señores: Espalter y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.
Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza la expropiación de terrenos de un radio adyacente al puerto de La Paloma."
—Archívese.
"El señor Rodolfo Camineros, apoderado de doña Emma G. H. Howard de Murguiondo, solicita devolución de antecedentes."
—Entréguense por Secretaría, previo recibo.
"Los representantes de la industria saladeril presentan una solicitud á fin de que sea tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley que acuerda franquicias á las empresas industriales."
—A sus antecedentes.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día.

Debo anunciar al Honorable Senado que el señor Ministro de Hacienda comunicó á la Secretaría que por sus ocupaciones le era imposible concurrir á la sesión de hoy, para la que había sido invitado á pedido del señor senador por Artigas.

En discusión general el proyecto de ley sobre garantía por el Estado del servicio de interés y amortización de los títulos y cédulas del Banco Hipotecario del Uruguay.
Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Estado garante el servicio de interés y amortización de las cédulas y títulos del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o El Directorio, constituído de acuerdo con la ley de 8 de Junio último, ejercerá la representación y administración general del Banco Hipotecario del Uruguay conforme á las disposiciones de la Ley Orgánica y Estatutos del mismo hasta tanto sea sancionada una nueva Ley Orgánica.

Art. 3.o En los casos de ausencia ó impedimento transitorio de los vocales titulares del Directorio del Banco, serán ellos reemplazados, á designación del Poder Ejecutivo, por uno de los tres funcionarios siguientes: el Director de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el Director de Impuestos Directos y el Presidente de la Comisión de Empadronamiento de la propiedad inmobiliaria de la Capital.

Durante el desempeño transitorio del cargo á que se refiere este artículo, la remuneración de titular reemplazado corresponderá al suplente respectivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Septiembre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que, de acuerdo con lo pedido por el Poder Ejecutivo, se daría la garantía del Estado para el servicio de interés y amortización de las cédulas y títulos del Banco Hipotecario del Uruguay.

Esta garantía que presta el Estado es la consecuencia ineludible de la adquisición de la totalidad de las acciones del Banco autorizada por la ley de 8 de Junio último y existe conveniencia en establecerla sin demora para evitar dudas y desconfianzas que perjudican el crédito hipotecario y afectan la cotización de las cédulas y títulos hipotecarios.

También el proyecto de ley regulariza la situación legal del Directorio que administra el Banco y permite que éste funcione debidamente hasta tanto que la nueva ley orgánica resuelva en forma definitiva todo lo relativo á su organización.

Vuestra Comisión aconseja, en consecuencia, á Vuestra Honorabilidad, sancione sin modificación el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 2 de 1912.

Blas Vidal.—Domingo Arena.

Señor Otero—Pido la palabra.
Yo había pedido la asistencia del señor Ministro de Hacienda porque, habiendo hecho él algunas declaraciones importantes en la Cámara de Diputados sobre cotización universal de títulos y fondos públicos, me pareció conveniente que las ampliara en el Senado, haciendo aplicación particular al país y á la situación que será creada con la garantía de las cédulas hipotecarias.
Como el señor Ministro ha manifestado que tiene ocupaciones urgentes que le impiden venir, pido al Senado que se le invite para la segunda discusión. Por otra parte, después de la lectura del proyecto, me apercibo de que se engloban en la ley relativa á la garantía de las cédulas del Banco, también algunos puntos sobre la organización del Directorio, que sería interesante aclarar.
Yo votaré el asunto en general en primera discusión, porque en general estoy de acuerdo con el proyecto; pido solamente que el señor Ministro sea invitado para la segunda discusión.
Señor Presidente—El Senado resolverá, una vez votado el proyecto, si se cita ó no al señor Ministro para la segunda discusión del asunto.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 4.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Otero — Pido que conste, señor Presidente, que he aceptado el asunto en general y el primer artículo.
Señor Presidente — Así se hará.

Se va á votar la moción del señor senador por Artigas, para que se invite al señor Ministro de Hacienda á concurrir á la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Tome nota la Secretaría.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Industrias, se le va á invitar á pasar al salón.
(Entra el doctor Eduardo Acevedo).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que acuerda franquicias á las empresas industriales.
Léase.
(Véase el "Diario Oficial", número 2057, tomo XXIX).
Señor Presidente — En discusión general el asunto.
Señor Arena — Pido la palabra.
Yo opino que el Honorable Senado debe votar sin modificación en la primera discusión el proyecto en debate, sin perjuicio de meditar si la observación que acaban de formular los señores saladeristas debe ser atendida en la segunda discusión.
Yo entiendo que los cascos desarmados deben pagar derecho, en principio, desde que lo que se quiere es estimular la industria nacional.
Señor Ministro — Si me permite el señor senador, voy á aclarar el concepto del proyecto.
Señor Otero — ¿Estamos en la discusión general? Porque tendría que hacer algunas observaciones.
Yo creo que podría ser tratado en el momento oportuno de llegar á los cascos desarmados que está en el inciso B), creo.
Señor Presidente — El señor senador por Artigas observa, y tiene razón, que la solicitud de que acaba de darse cuenta sobre el rubro del artículo 3.o, cuando llegue la discusión particular de este ar-

tículo, se habrá presentado el momento de hacer las observaciones del caso, porque ahora sólo el proyecto está en discusión general, en globo, en conjunto.

Señor Arena — Muy bien. Me parece justa la observación del señor senador.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero—Yo tengo algunas observaciones que hacer; voy á tratar de producirlas con orden, siguiendo la misma numeración que trae el proyecto.

Mi primera observación se refiere, señor, á los sarmientos ó plantas de vides llamadas americanas.

Encuentro razonable la libre introducción de sarmientos y vides americanas, pero no veo motivo para que no sea extensiva á otras vides de variedades perfeccionadas que pueden ser introducidas con ventajas en el país.

En otros tiempos se objetó, para evitar la introducción de las vides que no fueran americanas, el que había ya suficiente producción de sarmientos en el país y el que convenía que los horticultores nacionales tuviesen facilidades para vender sus sarmientos y sus plantas. Esto dió un triste resultado en la práctica, como lo voy á explicar.

Debo hacer un poco de historia, aunque sea algo pesado; pero debo fundar este asunto, porque tiene, en mi opinión, algún valor y más trascendencia de la aparente.

Allá por el año ochenta y tantos, casi noventa, fué cuando empezaron á desarrollarse seriamente en el país las plantaciones de viñas.

Las primeras tentativas de aclimatación y de plantación de viñedos en gran escala, fueron hechas por el señor Vidiella y por el señor Harriague, como todos lo sabemos; uno en Montevideo y otro en el Salto.

El señor Vidiella cultivó y propagó aquí una viña que lleva su nombre y que produce un vino de calidad inferior. El señor Harriague aclimató y propagó otra viña, de variedad que no se pudo nunca identificar bien y que lleva su nombre: era un poco mejor que la que introdujo y aclimató el señor Vidiella.

Algunas otras personas trataron de hacer plantaciones en el país con vides mejores; unos trataron de introducir sarmientos y otros de introducir plantas con raíz, para poder ganar los dos ó tres primeros años de la plantación; pues, es sabido que las plantas con raíz se venden por millares en Europa á precios sumamente bajos; precios tan bajos que no sólo compensan los gastos de los primeros años de cultivos, sino que permite un adelanto en el tiempo y una producción mucho más breve.

Las personas que entonces dirigían el movimiento agrícola en el país se opusieron tenazmente á la introducción de vides extranjeras, fundándose, además de la razón ya expuesta, principalmente en que, conjuntamente con las vides, podría introducirse la filoxera. De ahí viene indirectamente la imposición que implícitamente se hizo de las variedades que ya estaban aclimatadas por los señores Vidiella y Harriague, vino á resultar que la mayor parte de las plantaciones que se hicieron en el país en esa época de efervecencia por la viticultura, lo fueron con vides inferiores, cuando en realidad, con un poco de inteligencia y de liberalidad, se hubiera podido perfectamente hacer aclimatación amplia de variedades de primera calidad.

Recuerdo, entre otros hechos, que cuando el señor Reus quiso hacer una colonia, no sé en qué paraje, encargó á Europa grandes cantidades—un millón, me parece, de plantas. Llegaron al país, y fueron todas quemadas en la Aduana por temor á la filoxera, sin tenerse en cuenta que en los países donde había filoxera, en Francia, por ejemplo, los reglamentos eran tan severos que impedían que las plantas filoxeradas pasasen de una parte á otra y que fueran exportadas. Las plantas venían de parajes no filoxerados, venían en envoltorios arreglados de tal manera que garantían la completa inmunidad al país que las recibía; pero, á pesar de todo esto, las plantas fueron destruídas.

Con tales medidas severas se trató de proteger, es verdad, la horticultura nacional, pero á expensas de la industria general.

Resultó, á la larga, que, si la filoxera no entró con la viña, entró en la tierra que traían otras plantas, precisamente en el cortijo de Toledo del señor Vidiella, y la tuvimos poco en el país.

Cuando se empezó á comprobar que las viñas producían un vino inferior, empezaron entonces las primeras tentativas de traer viñas de Chile. Se eligieron algunas de la Granja Modelo de Santiago, sin querer hasta entonces dejarlas traer de Europa por temor á la filoxera.

Pero ya las principales plantaciones estaban adelantadas.

El largo estudio que he hecho, de este asunto, señor Presidente, me ha llevado al orden de ideas de que más ganamos abriendo puerta franca con medidas de profilaxis bien aplicadas, que cerrando nuestras fronteras á la introducción de viñas extranjeras.

Hay viñas de primer orden que pueden conseguirse en Francia, muchas de ellas resistentes á la filoxera, sin ser americanas, y que reunen, como resultado de cruzamiento y de selecciones habilísimas, todas las condiciones para producir vinos comerciales inmejorables en calidad, fuerza y color; las hay de gran producción y vino común, y de pequeña ó mediana producción y vino fino, á así como de gran valor comercial para el consumo inmediato como fruta.

Yo creo, que dado el progreso que ha alcanzado el país, dada la organización actual del Ministerio de Industrias y el conjunto ya serio de ingenieros, de los cuales, por consiguiente, podemos sacar un personal superior que ofrece toda clase de garantías, dadas todas estas circunstancias, podemos entrar directamente al régimen, digamos, de la puerta abierta y permitir la introducción de sarmientos y de vides sin vacilación, dejando que los particulares elijan lo mejor y lo más barato y puedan producir vinos y uvas en condiciones favorables.

No podemos, señor Presidente, seguir dentro del sistema en que estamos, es decir, el de la producción de vinos inferiores, librada en general á los puesteros del mercado, salvo las pocas honrosas excepciones de tres ó cuatro granjas.

Debemos ir á la gran industria, satisfacer debidamente las necesidades del país, y, si es posible, exportar.

Debo agregar que si la objeción que se hizo en defensa de la horticultura nacional con relación á las vides que no son americanas, esa misma objeción es aplicable á las vides americanas, porque al horticultor lo mismo le produce la una que la otra y se perjudica lo mismo con la introducción de la una ó de la otra..

La lógica conduce á admitir que todas las vides superiores deben dejarse entrar libremente, como se hace con las variedades de razas de animales.

Señor Arena—Pido la palabra.

Yo entiendo que las observaciones del señor senador por Artigas deben ser atendidas. Desde que constantemente estamos haciendo propaganda para dar facilidades á la agricultura, siempre que se ofrezca la oportunidad, debemos aprovecharla, para fomentar sus rubros fundamentales.

Indudablemente debe de haber otros casos tan interesantes como el de las vides, que deberían entrar al país tan libre de derechos como aquéllas; pero yo, por temor á no hacer lo mejor, no me detendré y aceptaré lo bueno.

Señor Otero—Lo práctico es ir aceptando poco á poco lo que se presente.

Señor Arena—Por consiguiente, entiendó que debe darse las facilidades de que nos habla el señor senador, á todas las vides que quieran introducirse del extranjero.

Yo debo suponer que cualquier agricultor que se tome el trabajo de hacer un pedido de esos artículos fuera del país, lo ha de hacer con la suficiente inteligencia para mejorar lo que tenemos actualmente. Nadie va á recurrir al extranjero para empeorar nuestras especies. Las facilidades que se den á la importación, serán dadas á la selección.

Señor Otero—Es exacto lo que dice el señor senador.

Señor Arena — Por consiguiente, creo que no hay para qué discutir más esta cuestión y que debemos lisa y llanamente aceptar la moción del señor senador por Artigas.

Señor Presidente—¿Acepta en nombre de la Comisión?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Quiere darle forma al artículo el señor senador?

Señor Otero—Simplemente, suprimiendo las palabras "llamadas americanas", queda bien el artículo.

Ahora paso al segundo punto, señor Presidente.

En el mismo grupo, veo que las "máquinas y accesorios para bordar" están libres de derechos.

Yo encuentro esto muy aceptable, señor Presidente: encierra indudablemente una buena idea, porque responde á facilitar el trabajo doméstico á mucha gente que no tiene otra ocupación. Para mí es una iniciativa que no puedo dejar de recibir con aplauso; pero voy á hacer algunas observaciones.

La primera es esta: van incluídas en este rubro las máquinas para la gran industria; por ejemplo, si una gran fábrica trae máquinas de bordar...

Señor Arena—Un principio general.

Señor Otero—Entonces esa gran máquina es concurrente á la industria doméstica.

Yo considero como altamente simpática la idea de facilitar el trabajo doméstico, no sólo de bordados, sino aún de tejidos, de encajes, de todo lo que importe industria manual de mujeres.

En cambio, si se considera la gran industria que hace concurrencia al trabajo doméstico, que disminuye el número de obreros, que labora un producto completamente inferior, de cargazón, menos artístico, y que no corresponde en ningún sentido á los fines que se tienen en vista al dictar esta ley, creo que debemos, para ella, adoptar otro criterio.

En otros términos: si ponemos de un lado á la bordadora, á la encajera, á la tejedora doméstica, más especialmente á la bordadora y á la encajera, que hacen trabajos más ó menos primorosos de mano, en general superiores á los trabajos de fábrica, y si ponemos del otro lado á las fábricas mismas que las ahogan y las matan, no podemos, en este caso de concurrencia, colocarnos sino del lado de la obrera, por razones económicas, por razones artísticas y por razones sociales.

Yo pido á los señores miembros de la Comisión que reflexionen que en los países más adelantados de Europa hay algo que podríamos llamar una reacción artística contra el trabajo de las fábricas, hay

algo como una defensa del ingenio individual, hasta el extremo que las iniciativas han tenido casi carácter de noble renacimiento.

La reina Margarita ha patrocinado con éxito la nueva fábrica de encajes en Venecia, para tratar de sostener la vitalidad de la vieja industria, y eso ha sido recibido con gran aplauso en Italia primero, y después en todos los países donde se aprecian las delicadezas de las artes menores.

En todo el mundo hay una reacción social en el sentido de conservar el trabajo doméstico en su forma libre, frente al trabajo de la fábrica, que lo mata y ahoga.

De modo que hay razones sociales, económicas y artísticas para que nosotros vayamos á una solución que podía ser esta: "máquina doméstica y accesorios para bordados", porque á la palabra "bordar" podríamos darle esa extensión; comprende en realidad todo lo que es trabajo de mano. encajes, pasamanerías, aplicaciones, trabajo de adornos y decoración en general, hechas á mano por mujeres, y la gran fábrica entonces puede pagar impuestos por su producto grueso, como pueden pagar otras fábricas.

No sé si el espíritu de la Comisión ha sido proteger á la gran fábrica ó proteger á la fábrica humilde.

Yo planteo la cuestión.

Señor Presidente — Va á leerse la enmienda.

Señor Otero — La enmienda será esa: agregar la palabra "domésticas". "Máquinas domésticas y accesorios para bordar, etc.".

Señor Arena — En principio, si fuera aplicable la iniciativa del señor senador por Artigas, me sería profundamente simpática. Yo creo que el trabajo doméstico habría que defenderlo, sobre todo el realizado por la mujer, que es la obrera infeliz por excelencia.

Señor Otero — Fíjese el señor senador que hace tiempo vamos por ese rumbo; que hemos admitido la electricidad como fuerza motriz, cargando el alumbrado onerosamente para facilitar de día la fuerza á la pequeña máquina de los trabajos domésticos.

Señor Arena — Voy á eso.

Y que todos deberíamos tender á ese resultado.

De manera que, vuelvo á repetirlo, en principio la idea me resulta profundamente simpática.

Ahora, lo que yo no sé, es si es aplicable. Y sobre todo, lo que no sé es si en el caso concreto que nos presenta el doctor Otero el peligro existe.

Yo concibo la gran fábrica realizando en gran masa el bordado; pero yo estoy seguro también que esa fábrica sólo podrá realizar lo que llamaríamos el bordado de pacotilla, el mal bordado. Sólo aquel que podría venderse á precio relativamente insignificante.

El elemento artístico del bordado, el elemento prolijidad, el elemento primor, que es la esencia de aquella clase de trabajos, seguramente nunca se encontrará en fábrica.

De manera, que yo creo que esa clase de trabajos domésticos, por su propia naturaleza, son los únicos que se pueden defender por sí mismos con cierta eficacia contra el espíritu absorbente y arrollador de las grandes fábricas.

No me inquieta, pues, tanto el temor de las fábricas de bordados; no me preocupa, por consiguiente, mucho una protección especial de la ley para este caso. Para quien yo desearía que se pudiera buscar una protección eficaz, sería para otras obreras, para aquellas que las fábricas ultiman de una manera infinitamente más radical; las aparadoras, las simples cosedoras de camisas y de ropa inferior, porque contra ésas sí la competencia de la gran industria es realmente formidable, aniquiladora.

Señor Otero—Es el mismo fenómeno, con manifestaciones diferentes.

Señor Arena—No es lo mismo. El brocato, el rico bordado, allí donde quiera que aparezca el arte, constituyen un terreno vedado para las fábricas, que no lo podrá profanar jamás.

Por consiguiente, la obrera inteligente que es artista y que sabe hacer un trabajo primoroso, ésa, dentro de la miseria de sus medios, se defiende sola.

Pero conste, señor Presidente, que eso no quiere decir que porque las vea yo en una situación menos peligrosa que á las otras, no esté dispuesto á acompañar al doctor Otero en cualquier medida eficaz que pueda encontrarse para mejorar su situación.

Señor Otero—¿Terminó el señor senador?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Otero—Tal vez, dada la manera como yo me he expresado, he producido un poco de confusión.

Hay dos clases de bordados domésticos sobre el trabajo que podemos llamar doméstico. Hay el trabajo que se puede llamar trabajo á mano, que es el esencialmente artístico, personal por excelencia, en el cual se pone toda la práctica y el ingenio; es estrictamente personal; y hay el trabajo doméstico que emplea la máquina, menos artístico con seguridad que el anterior.

La fábrica hace concurrencia á los dos; la concurrencia es menor para el verdadero trabajo de arte, pues no existe cuando las personas que van á comprar el bordado son conocedoras; cuando son personas pudientes que pueden pagar altos precios por los bordados, ellas desprecian el trabajo de fábrica y pagan más por el hecho á mano. Algo de eso pasa con los encajes de Venecia de que hablaba hace un momento.

Pero hay un bordado de carácter general que es artístico, aunque no es hecho completamente á mano; y es á ese que me refiero yo en esta ley: es el bordado doméstico, ó el trabajo doméstico que utiliza la máquina.

Más claramente: véase una de esas máquinas generales de coser que tienen piezas determinadas para el bordado; las costureras buenas trabajan con ella y hacen una porción de aplicaciones y de adornos como ya es bastante corriente en Montevideo—donde muchas mujeres humildes hacen trabajos de bordados parecidos ó iguales á algunos que vienen de Europa hechos en fábrica,—y considérese entonces la acción que produce, frente á esas mujeres que trabajan con máquinas pequeñas domésticas, la gran fábrica.

Porque la gran fábrica existe; el público ignora muchas de las cosas que pasan en Montevideo. Tal vez el señor senador no conoce que una de nuestras fábricas hace puntillas que aparecen como introducidas del extranjero y las vende en gran escala.

Mañana hará toda clase de bordados, y entonces, trabajando en gran escala, matará el trabajo doméstico, y si no lo mata, lo reducirá á proporciones miserables.

Lo que yo busco es la protección de todos esos pequeños talleres. La busco no sólo para la mayor producción de dinero y por la remuneración más favorable á las obreras, sino muy especialmente por el alejamiento de las obreras de las fábricas, dado el principio general moderno de libertad, de sociabilidad mejor, de higiene moral y física. Creo que todos estamos de acuerdo en que es más sano y más prudente que la obrera vuelva al tiempo antiguo en que trabajaba en su casa.

Señor Arena—Siempre que su trabajo le paguen razonablemente.

Señor Otero—Sí, señor. Se le paga razonablemente su trabajo, y en vez de ir á la fábrica, puede en su casa hacer un trabajo remunerador.

De manera que, colocado dentro de las líneas sociales y morales que estoy exponiendo, entiendo que la gran máquina, la enemiga de ese sistema, podemos tolerarla donde no exista el sistema del trabajo doméstico, y tolerarla entonces porque siempre es un bien el que la obrera vaya á la fábrica en vez de no ir á ninguna parte y morir de hambre. Pero si ella puede trabajar en su casa, nosotros debemos facilitarle el trabajo doméstico y proteger las pequeñas máquinas. Ese es el fundamento de mi observación. Ya en Montevideo hay muchas de estas pequeñas industrias y se extienden más cada día.

Yo he aceptado esta idea, de libertar á las máquinas de bordados, siguiendo un ideal altísimamente moralizador y simpático: el de facilitar el trabajo doméstico.

Para proteger á la gran fábrica yo no votaría esta ley.

¿Qué hacemos nosotros, por ejemplo, si mañana una de esas fábricas de tejidos trae tres, cuatro ó diez máquinas de bordar y arruina todo el trabajo que se hace con las máquinas de coser? ¿Habrá ganado algo el país en que en vez de cien en su casa fueran diez en las fábricas y que el público pagara lo mismo? Me parece que no.

¿Ve el señor senador por Montevideo el orden de ideas en que me he colocado, aunque expresadas confusamente?

Señor Arena—Yo vuelvo á repetir que con respecto á los fines que persigue el señor senador estoy perfectamente de acuerdo.

Señor Otero—Es un fondo sano que yo tomo de otros países y de otros antecedentes.

Señor Arena—Lo único que deseo es dejar constancia, de paso, ya que se habla en el Honorable Senado del trabajo á domicilio, doméstico, que el señor senador se hace una gran ilusión cuando supone que lo que esa gente gana en sus casas es una cosa medianamente razonable.

Señor Otero — Yo no discuto lo que ganan.

Señor Arena — Es la gran explotación actual la única que no hemos podido tomar por asalto los que nos ocupamos de las cuestiones obreras. Las verdaderas miserables son las mujeres que trabajan en sus casas...

Señor Otero — Son miserables cuando trabajan para las fábricas; no nos hemos entendido. No hablo de las obreras que trabajan en sus casas para las fábricas; yo le hablo al señor senador de una idea moderna que se encuentra en casi todos los libros que se ocupan del trabajo, la de volver á la época en que cada hombre tenía el taller en familia y no dependía de fábrica alguna, la época en qué él era el fabricante. Esa es la independencia.

Señor Arena — Puede ser que esa independencia nos lleve á buen fin. Si conseguimos llegar á esa independencia, me parece muy bien.

Señor Otero — Hay mucho de eso, señor senador, en el rumbo que yo llevo.

Nosotros necesitamos que en cada hogar haya inteligencia, haya salud, y haya fuerza mecánica para economizar fuerzas físicas; y que si es posible lleguen á él los compradores y paguen lo justo, para poder hacer y vender el trabajo sin intermediarios.—(Apoyados).

Señor Arena — Así es.

Señor Otero — No es lo mismo que el obrero trabaje en su casa que en la fábrica. La fábrica lo explotará de una manera ú otra; lo que anhelo es un pequeño taller directo, como tantos talleres de joyerías que hay en Montevideo.

Como esos talleres hay multitud en otros países; como los talleres del pintor; es una cosa análoga.

Señor Arena — Basta que el señor senador tenga la esperanza de que la modificación puede llevarnos á eso, para que la acepte sin vacilar.

Señor Vidal—En las ideas del doctor Otero está redactado el artículo: comprende las máquinas y accesorios para bordar...

Señor Otero—Yo no agrego nada más que "doméstico".

Señor Vidal—... que especialmente se refiere á las pequeñas máquinas, porque á las industrias en gran escala no les basta con la exoneración de las máquinas; irán á otro artículo de la ley, que es el 6.o, que establece las exoneraciones generales para las fábricas...

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor senador por Minas.

(Así se hizo).

(Eran las 6 p. m.).

28.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 7 de Octubre de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4.55 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Astigarraga, Arena, Ferrer, Gomensoro, Repetto, Lenzi, Saldaña, Vidal, Albín, Accinelli y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Enciso, Pérez Olave y Fleurquin.

Con licencia, los señores: Espalter y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite mensaje solicitando venia para nombrar al señor Federico R. Vidiella Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Dinamarca; al señor Juan Cuestas, en el mismo carácter, en Bolivia; y al señor Emilio Barbaroux, en iguales condiciones, en los Países Bajos, conservando la representación diplomática de que se hallan investidos en la Gran Bretaña, Chile y Bélgica, respectivamente."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que aprueba la Convención de Cabotaje celebrada con la República Argentina y el que destina ochenta mil pesos para la construcción de un edificio en la ciudad de Mercedes para sede de la Intendencia Municipal y Junta Económico-Administrativa."

—Archívense.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que reorganiza las Divisiones de Ganadería y Agricultura."

—Repártase.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la discusión particular del artículo 1.o del proyecto de ley que acuerda franquicias á determinadas industrias.

Había quedado con la palabra, si no recuerdo mal, el señor senador por Montevideo, ó el señor senador por Artigas.

Señor Repetto—Si no tuviera inconveniente el Senado, podríamos tratar en ambas discusiones el mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se acuerda venia para nombrar varios Ministros en el extranjero.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por San José.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Así se hará.

Se va á pasar á sesión secreta.

Señor Arena—Podría tratarse ese asunto al finalizar la sesión.

Señor Presidente—Si no tiene inconveniente el señor senador por San José en colocarlo en último término de la orden del día de hoy.

Señor Repetto—Para mí es lo mismo.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Arena—La Comisión de Hacienda acaba de celebrar una breve reunión, con asistencia del señor Ministro de Industrias y del señor senador por Artigas, para resolver las pequeñas divergencias que habían surgido en el debate de la sesión anterior. Y como las cuestiones que se habían planteado entonces eran insignificantes, fué fácil arribar á un acuerdo.

Tengo encargo de hacer saber al Senado que el doctor Otero está conforme con las pequeñas modificaciones que voy á proponer en el articulado de la ley.

Por ejemplo, se ha convenido dejar en el artículo 1.o el rubro "sarmientos ó plantas de vides llamadas americanas"; porque al revés de lo que entendía el doctor Otero y yo mismo, las otras vides ya están totalmente exoneradas de derecho por la ley general de Aduanas.

De manera, que este inciso lo único que viene á hacer, es á restablecer el equilibrio á favor de las vides americanas que, por la ley vigente, estaban injustamente gravadas.

También hemos arribado á un acuerdo, en el pequeño debate que surgió con motivo de las máquinas y accesorios para bordar. Hemos decidido, con el doctor Otero, formular el inciso en la forma que voy á dictar al señor Secretario.

Donde dice: "máquinas y accesorios para bordar", debe decir: "máquinas para bordar y otros labores domésticos, con sus correspondientes accesorios".

El objeto de esta modificación es dar lugar á que puedan entrar, sin derecho, todas las máquinas posibles de pequeños trabajos domésticos, ya sean para bordar, ya sean para labores, ya sean para lo que fueren.

Por último, hemos resuelto hacer dos pequeñas modificaciones en el mismo artículo 1.o. Donde dice: "alquitrán en bruto", agregar: "ó brea"; porque se ha considerado necesario hacer esa aclaración para evitar equívocos.

Y por último, incluir en ese artículo el caolín, que por el proyecto estaba gravado en un 10 o|o.

El objeto de esa exoneración de derecho, es facilitar, en lo posible, la fabricación de porcelanas en el país.

Con lo dicho quedan totalmente salvadas las objeciones que se habían hecho en el artículo 1.o.

Podría leerse de nuevo todo el artículo, por si hay algún error.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Estarán libres de derechos de Aduana los siguientes artículos (cuando se introduzcan para aplicaciones industriales):

Borato de cal, feldesparto y cuarzo.
Acido arsenioso ó arsénico comercial.
Acido sulfúrico.
Corteza de alcornoque.
Hierro viejo para fundición y en lingotes.
Madera ó duelas en bruto para cascos.
Mechas de azufrar.
Metales de toda clase en lingotes.
Carteles impresos de casas extranjeras con modelos de máquinas ó demostraciones gráficas de las mismas.
Arena y piedra de buques en lastre.
Sarmientos ó plantas de vides llamadas americanas.
Yute en rama.
Extractos de cualquier substancia, sea mineral, animal ó vegetal, así como compuestos para curtir.
Palo campeche.
Máquinas para bordar y otros labores domésticos, con sus correspondientes accesorios.
Alquitrán en bruto ó brea.
Caolín".

Señor Presidente—Está en discusión el artículo con las enmiendas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Pagarán:

A) 31 o|o:

Cascos vacíos.

B) 25 o|o:

(Cuando se introduzcan para aplicaciones industriales):

Acido carbónico.
Bisulfito de soda.
Calcifugo.
Cascos desarmardos.
Carbón animal.
Formol.
Glicerina en general.
Hule para encuadernaciones que no exceda de 325 gramos el metro cuadrado.
Hilo de celuloide.
Oropón.
Papel de estaño.
Papel de filtro, en hoja y pasta.
Sal de antimonio.
Tierra Cádiz clarificante.

C) 20 o|o:

Seda desflocada en madejas ú otra forma especial para tejer.
Yute hilado.
Hilos en general.

D) 15 o|o:

Hojolata sin trabajar, pintada.
Hierro y acero en planchas.
Goma del país.
Despojos ó polvos de carbón de hulla.

E) 10 o|o:

Acetato de plomo.
Aceites lubrificantes.
Amoníaco líquido.
Acetato de soda.
Asta laminada.
Betanaftol.
Cacao en grano.

Cilindros de acero para gases comprimidos. Cuando vengan llenos, pagarán además el derecho del contenido.
Caolín.
Celuloide en planchas.
Hiposulfito de soda.
Nitrito de soda.
Resina ó pez.
Sulfuro de sodio.
Sulfuro de sodio cristalizado.
Sulfato de aluminio (alumbre).
Cloruro de magnesio.
Tártaro emético.
Trementina.
Yema de huevo.

F) 5 o|o:

Aceite de hulla.
Aceite de coco desnaturalizado.
Aceite de palma desnaturalizado.
Ricino desnaturalizado.
Sulfato de cal.
Cianuro de plata puro.
Cloruro de oro.
Acetato de cobre.
Fosfato de soda.
Acido nítrico.
Acido oxálico.
Acido láctico.
Alumbre de cromo.
Anilinas en general.
Acido piroñeloso.
Acido musiático clorhídrico.
Alumbre común.
Acido rojo turco.
Acido butílico.
Acido fórmico.
Bicromato de potasa ó soda.
Catecú.
Sulfato de soda.
Carbonato de amoníaco.
Carbonatos de sodas comerciales.
Carbonato de potasa.
Colores para pinturas.
Ematina.
Esterilla en fibras.
Fenoles crudos.
Hojalata sin trabajar.
Metal para linotipos.
Oro en hojas.
Oxido magneso.
Prusiato de potasa.
Potasa cáustica.
Recina para barnices.
Roca asfáltica natural.
Borato de magnesia.
Soda cáustica.
Sulfato de hierro.
Sulfato de cobre.
Sulfocianuro de amoníaco.
Sulfocianuro de potasio.
Féculas de papas.
Sal inglesa.
Cloruro de cal.
Triclororatileno.
Algodón, hilo, lino, cáñamo, hilados para el telar.
Flururo de calcio.
Cryolite en polvo.
Nitrato de potasa.
Nitrato de soda.
Oxido de plomo.
Acido crecílico.
Cal de Viena.
Sulfato de níquel.
Sal excitadora para metales.
Pasta para pulir metales.
Trenza de paja para sombreros.

Señor Presidente — En discusión.
Señor Arena — Pido la palabra.

El Honorable Senado recordará que se leyó el otro día una protesta de los señores saladeristas, reclamando contra un artículo del proyecto que grava los cascos desarmados, alegando que con frecuencia, por no decir siempre, esos cascos, después de venir al país, volvían al extranjero con los productos de los saladeros, y á su vez eran importados de nuevo, y así sucesivamente, de donde deducían que esos mismos cascos serían gravados indefinidamente con derechos altos.

Pues bien: los reclamantes incurren en un error evidente, desde que lo que ellos pretenden está previsto en la ley vigente y por el mismo artículo de la que estamos discutiendo.

El artículo á que me refiero es el 10, que dice: "Los beneficios del Drawback y admisión temporaria, podrán aplicarse por el Poder Ejecutivo á todos los artículos que se introduzcan del extranjero y que se reexporten en cualquier forma".

Quiere decir que esos cascos que son importados al país y que vuelven á salir del país, llenos de mercaderías, recibirán los beneficios de este artículo, ó sea la devolución de derechos. De manera que esos cascos, en vez de pagar derechos indefinidamente, no los pagarán nunca, desde que en cada caso en que vuelvan al extranjero, los exportadores serán reintegrados en sus derechos.

Con eso queda explicado, pues, el rechazo de la petición de los señores saladeristas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Arena — No he terminado, señor Presidente; tengo algunas observaciones más que hacer...

Señor Lenzi — ¿Si me permite?

El artículo dice que podrán aplicarse por el Poder Ejecutivo, lo que quiere decir que podrán ó no aplicarse; quedan sujetas á una resolución posterior del Poder Ejecutivo.

Señor Arena — Pero como es un principio de buena política financiera, no hay ningún temor de que el Ejecutivo no la aplique, pues dicho Poder no podrá incurrir en una monstruosidad como la que sería la de que los mismos barriles que no hacen nada más que viajar por el Océano en beneficio de nuestra exportación pagaran derechos todos los días.

Señor Lenzi — Así lo creo. Por eso decía que, desde que hay esa disposición de ánimo tan justa para el petitorio de estos señores, más convendría establecerlo ya en la ley.

Señor Arena — No se puede, porque si se estableciera en la ley la exoneración lisa y llana se correría el riego de que muchos cascos desarmados, que no volvieran al extranjero, por no tener la aplicación que les van á dar los saladeristas, queden exonerados de derechos y sería una injusticia.

Señor Lenzi — Tendrían otra aplicación. Yo decía esto con el objeto de aclarar.

Señor Arena—Por otra parte, el señor Ministro de Industrias, que asistió á la sesión que acabamos de celebrar en antesalas, tiene conocimiento de esta manifestación y la acepta, por consiguiente, lo que quiere decir que moralmente queda obligado á darle al artículo la interpretación que le estoy dando.

Señor Lenzi — Perfectamente; yo no quería nada más que aclarar.

Señor Arena — Muy bien.

En la letra D aparecen gravados con un 15 o|oo los "despojos de polvos de carbón de hulla". Hemos convenido pasar ese rubro á la letra F, y gravarlo simplemente con un 5 o|oo.

El objeto de esa disposición es facilitar el ingreso al país de un artículo que se aplica con ventaja para la fabricación de un combustible especial, muy barato, mucho más barato que el carbón de piedra y que el mismo carbón de leña. Debemos, pues, darle facilidades.

De la letra E hay que borrar la palabra "caolín", porque ya ese producto ha sido agregado al artículo 1.o, y con esto quedan terminadas las observaciones que debo hacer en este artículo.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba el artículo 2.o con las enmiendas propuestas por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Las precedentes liberaciones y reducciones de derechos á las materias primas, tendrán aplicación mientras no se solicite la protección del Estado para establecimientos destinados á producir esas materias en condiciones regulares á juicio del Poder Ejecutivo. Llegado el caso de esa producción, el Poder Ejecutivo restablecerá los derechos derogados".

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo establecerá los aforos, clasificaciones y categorías de las materias primas de que se ocupa la presente ley".

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o El aceite de algodón pagará un derecho específico de $ 0.15 por kilo, siempre que no se trate de aceites en bruto".

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Arena — Pido la palabra.

Con motivo de este artículo acaba de llegar al Honorable Senado, una solicitud de los acaparadores de hierro viejo que he pasado al señor Secretario y que tal vez convendría que se leyese para que el Senado se entere de ella.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Montevideo, Octubre 7 de 1912.

Honorable Cámara de Senadores:

Los que suscriben, acopiadores y exportadores de metales viejos, apelando del proyecto de ley relativo á franquicias industriales que pende de la consideración de Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, nos presentamos y exponemos:

Que, de ser aceptado sin modificación, ese proyecto resultaría gravemente perjudicial para nosotros.

Apercibidos con tiempo del alcance del mismo, en lo que á nuestro comercio se refiere, tratamos de dar salida al hierro dulce y fundido que teníamos en nuestro poder, no contando con la casi imposibilidad en que nos hemos encontrado de hallar flete para el primero de dichos materiales, ni con las dificultades que, á la adquisición del segundo, opusieron los fundidores aquí establecidos, quienes, adelantándose con loable entendimiento mercante á la obra del legislador, creyeron poder disfrutar desde luego de los beneficios de la ley á sancionarse, dando de hecho á ésta un efecto retroactivo que los Poderes Públicos, respetuosos por igual de todos los derechos, han estado lejos de autorizar.

La sanción del proyecto de ley de la referencia nos tomaría, pues, con cantidades más bien considerables de hierro fundido que hemos comprado contando con el régimen aduanero vigente y que nos veríamos obligados á malbaratar, con grave quebranto para nosotros, dentro del

nuevo regimen; y con un "stock" no menos importante de hierro dulce, "sin aplicación actual en el país" y que ya no podríamos exportar, puesto que "el derecho que se proyecta establecer es á todas luces prohibitivo".

Dejando así evidenciados los inconvenientes del mencionado proyecto, en lo que atañe á nuestros legítimos intereses podrían ser medios eficaces para obviarlos, los siguientes:

A) Fijación de un plazo prudencial que á nuestro juicio no debería ser menor de "seis meses" contados desde la sanción de la ley para hacer efectiva la liberación de derechos concerniente al hierro fundido en lingotes, etc., (artículo 1.o).

B) Aplazamiento del gravamen que se proyecta establecer sobre el hierro dulce que se exporte, "en espera de que exista entre nosotros un establecimiento metalúrgico capaz de utilizar ese material (artículo ...)."

Atento á todo lo expuesto, no dudamos de que, Vuestra Honorabilidad, hallando plenamente justificado nuestro petitorio, se servirá proceder en consecuencia.

Es justicia, etc.

Por poder de Nicolás Calcagno, J. Calcagno. — Reborati por Zani y Cía.—A. Canessa.

Señor Arena—La solicitud que acaba de leerse y que Vuestra Comisión ha estudiado rápidamente, comprende dos puntos: uno que se refiere á la liberación de derechos á la introducción del hierro en lingotes para el uso de las fundiciones nacionales y otro que se refiere al gravamen que se impone á la exportación de hierro viejo.

En el primer punto los solicitantes no deben ser, evidentemente, atendida. La urgencia que hay en favorecer la industria de la fundición nacional no puede ser postergada por el posible perjuicio que se le pueda producir á determinado acaparador de hierro.

Ahora, la otra cuestión, que no es tan vital y que realmente podría ocásionar perjuicios reales á los que han acaparado hierro viejo no contando con el gravamen de exportación, Vuestra Comisión entiende que no hay inconveniente en atenderla.

Por eso es que resuelve la cuestión agregándole al artículo 6.o una pequeña adición que es la siguiente:

"La disposición del presente artículo regirá después de los 6 meses de la sanción de esta ley."

Quedan, pues, satisfechos los que tienen hierro viejo para exportar; se les da precisamente todo el término que piden.

Señor Presidente — Léase el artículo 6.o con el agregado propuesto.

(Se leyó):

"Artículo 6.o El hierro viejo pagará un derecho de exportación de $ 0.50 por cada 100 kilos, con excepción del hierro proveniente del desarme de buques, el cual podrá ampararse en los beneficios de la admisión temporaria, reexportándose en absoluta franquicia.

"La disposición del presente artículo regirá después de los 6 meses de la sanción de esta ley".

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder durante el plazo de diez años, que empezará á contarse desde la promulgación de esta ley, las siguientes franquicias á las nuevas fábricas que se instalen en el país:

A) Exención de derechos de Aduana á favor de las máquinas, aparatos, piezas de repuesto, accesorios y materiales de primera instalación.

B) La exención de derechos de Aduana en lo que se refiere al inciso A del presente artículo, regirá igualmente para las fábricas existentes en el país, que quieran, dentro de ese plazo, renovar ó reformar su maquinaria.

C) Exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, siempre que se trate de ramos industriales no explotados todavía en la República ó explotados por fábricas que ya gocen de esas franquicias.

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Artículo 8.o Quedan subsistentes las franquicias concedidas por leyes especiales."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Artículo 9.o Con los artículos consignados en la presente ley y los que clasifique el Poder Ejecutivo á título de variedades de una misma materia ó expresado bajo un solo nombre, como polvos para pintura, hará el Poder Ejecutivo una sección especial de tarifa bajo el título "Materias Primas", incorporando á la respectiva nomenclatura las substancias que desde fecha anterior gozaban de liberación ó reducción de derechos por su calidad de materias primas.

En esta sección no deberán figurar los artículos enunciados en el inciso A del artículo 2.o y en el artículo 5.o."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó):

"Artículo 10. Los beneficios del "drawback" y admisión temporaria podrán aplicarse por el Poder Ejecutivo á todos los artículos que se introduzcan del extranjero y que se reexporten en cualquier forma."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó):

"Artículo 11. Los huesos, cenizas ó polvo de huesos y los residuos de saladero ó mataderos, aplicables á la agricultura, pagarán á su exportación un derecho de veinte por ciento".

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Artículo 12. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para permitir la introducción libre de derechos de toda substancia utilizable como abono, siempre que por su posible aplicación á otros destinos no haya peligro de perjuicios á la renta pública, y mientras dichas substancias no se fabriquen en el país en las condiciones previstas por el artículo 3.o".

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó):

"Artículo 13. Sobre los productos libres de derechos y los indicados en los incisos B, C, D, E y F del artículo 2.o, no se aplicará el derecho adicional de Aduana de cinco por ciento, pero sí se aplicará el de 3 o|o para el puerto de Montevideo, el 1|2 o|o de Patente Consular y el uno y medio por mil de Patente de Giro".

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se leyó):

"Artículo 14. Desde la promulgación de la presente ley, toda fábrica de sarnífugos y específicos análogos que se instale en el país, gozará de las siguientes franquicias:

A) Liberación de los derechos de Aduana para los materiales de construcción que se empleen en las fábricas y no se produzcan en el país.

B) Exención de los mismos derechos para toda la maquinaria que se coloque en las fábricas, sea para la elaboración de los específicos, como para la confección de envases.

C) Exoneración de patentes é impuestos inmobiliario é interno por el término de diez años".

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 15 es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Arena — Me parece que este asunto es tan árido que es inútil la segunda discusión, dada la uniformidad total del Senado. Pediría, pues, que se suprimiera.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Diputados.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que da nueva forma orgánica á la Administración de Correos y Telégrafos.

Léase.

Señor Arena — Es este un documento que hace días se ha repartido y que todos hemos leído y releído; por consiguiente, considero inútil la lectura.

Señor Lenzi—Apoyado.

Iba á hacer la misma indicación.

Señor Presidente—¿Mociona, el señor senador?

Señor Arena—Mociono para que se suprima totalmente la lectura.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Si se suprime la lectura en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo dando una nueva organización á la Dirección General de Correos y Telégrafos, celebrando, al efecto, varias reuniones á las que asistió el señor Ministro de Industrias, y como consecuencia de ese estudio os aconseja la sanción

del proyecto sustitutivo que acompaña, que ha sido aceptado por el delegado del Poder Ejecutivo y que en realidad contempla los principios fundamentales que informaron el proyecto primitivo, el que sólo ha modificado, teniendo en cuenta algunas de las críticas de que ha sido objeto, en el sentido de conservar para el Poder Legislativo facultades constitucionales que en aquél pudieran suponerse desconocidas ó aminoradas.

Desde luego, el proyecto cuya sanción aconsejamos da una solución racional á ciertas cuestiones de organización postal y telegráfica planteadas desde mucho tiempo atrás, y que exigían una modificación radical del régimen vigente. Las rentas de correos y telégrafos—por ejemplo—en vez de estar destinadas, como hasta ahora, á acrecentar las rentas generales de la Administración, sólo debieron haber sido afectadas al mejoramiento de los mismos servicios que las producen, y á servir de base para graduar las reducciones de las tarifas en interés de los que utilizan el servicio y de la colectividad misma que recibe indudablemente un beneficio indiscutible si se le facilita la comunicación postal y telegráfica de manera conveniente, rápida y barata.

El proyecto, pues, es en esa parte de conveniencia indiscutible y se funda en un principio elemental de buena administración, propendiendo á la transformación de un gravamen impositivo, en simple tasa, que en lo futuro quedará reducida á lo necesario para mantener una perfecta organización del servicio que el Estado toma á su cargo por razones de interés general, como actividad que coopera en forma eficiente al desenvolvimiento general del país.

El artículo 2.o del proyecto responde, pues, á la consagración de ese principio y debe ser aceptado como condición necesaria de una buena organización administrativa. Este artículo se completa por el 3.o. en que se establece la forma cómo debía darse satisfacción á necesidades imperiosas de la Administración Postal. El abaratamiento de las tarifas que consideramos excesivas en la actualidad, deberá hacerse gradualmente en previsión de que una disminución de la renta ocasionase trastornos en el funcionamiento de la Institución. Por eso, la época y forma de esas reducciones serán determinadas (artículo 9.o) por las autoridades que se designan, que son las que estarán habilitadas para fijar el momento en que pueda realizarse la mejora sin trastornar el buen servicio. Esta Comisión cree que dentro de poco tiempo podrá darse satisfacción, con el nuevo régimen, á esa general y sentida aspiración de que las comunicaciones postales y telegráficas sean lo menos onerosas posibles para la población.

Ese mismo artículo 3.o contempla una necesidad que se viene sintiendo desde hace ya muchísimos años: la de ampliación del local que ocupa la Administración Postal, y que á medida que se amplían los servicios y se aumenta el personal, hace necesaria la construcción de un edificio especial y adecuado. Nos parece que la cantidad de "un millón quinientos mil pesos", que se fija para la obra y expropiaciones necesarias, bastará para el objeto que se persigue, y nuestra Administración Postal podrá ser dotada al fin de un edificio central, cómodo y conveniente.

El proyecto agrega á los actuales servicios de Correos y Telégrafos el de Teléfonos. Con ello se responde al fin que viene persiguiendo el Poder Ejecutivo—desde hace tiempo—de instalar por cuenta del Estado el servicio telefónico de la Capital (mensaje de 17 de Mayo de 1909) y no habrá necesidad de hacer modificación alguna en esta ley cuando este ideal se realice.

Por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o el proyecto de ley da una nueva organización á la Administración Postal. La complejidad de sus servicios, que será mayor con la incorporación del servicio telegráfico del interior por la próxima caducidad de concesiones á empresas particulares y la posible nacionalización de las comunicaciones telefónicas, aconsejan cambiar la actual dirección unipersonal por una autoridad colegiada en la que será posible la especialización de los elementos directivos á determinados servicios en beneficio de los mismos. Por otra parte, dada esa misma complejidad y multiplicidad de atribuciones, actualmente á cargo exclusivo de un solo funcionario, la responsabilidad inherente á la función es excesiva si ella no se distribuye entre funcionarios que deben proceder de acuerdo en todos los casos y es un obstáculo á la acción directiva unipersonal. El Estado, en esta materia, ha debido contemplar, por la semejanza de las actividades, lo que constituye una condición de buen funcionamiento en las grandes empresas particulares, en que la responsabilidad de las administraciones colectivas es necesaria á la buena marcha de las mismas.

Todas estas circunstancias y la naturaleza especial de los servicios que la administración de esos medios de comunicación deberá tener á su cargo, autorizan, no sólo á modificar su actual organización directiva, sino también á aplicar en ésta el principio, con todo éxito aplicado en el país y reclamado en este caso imperiosamente, de la descentralización administrativa y organización autónoma de la nueva Institución.

Independizada su renta, nada obliga á mantener esos servicios directamente vinculados á la Administración General, ya excesivamente recargada de atribuciones. Con esa organización, al mismo tiempo, que se es consecuente con la doctrina ya aceptada en el país de la necesaria autonomía directiva en las industrias del Estado, se asegura una más rápida y buena prestación de servicios, desde que la mayor parte de las decisiones de esa Administración no requerirán autorizaciones ó aprobaciones por el Poder Ejecutivo, que hacen siempre inevitablemente lento y moroso el funcionamiento de las oficinas administrativas.

Esa organización, que no constituye entre nosotros un ensayo y, que da en otros órdenes de autoridades del Estado resultados excelentes, no compromete en manera alguna la situación legal de los empleados de la Administración Postal, desde que en los artículos 4.o, 7.o y 8.o se establece claramente que la Honorable Asamblea no entiende desprenderse de la facultad constitucional de sancionar el presupuesto de gastos, ni de la intervención en los casos que corresponda por el otorgamiento de la venia necesaria para proceder por el Poder Ejecutivo á la destitución de los empleados.

Por el artículo 10 del proyecto de ley se fijan las bases de organización por la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, de un servicio de cajas postales de ahorros. En los países de mejor organización de los servicios postales la institución de las cajas postales ha contribuído á difundir en las clases pobres la conciencia de las ventajas del pequeño ahorro, habiéndose llegado á resultados sorprendentes. La facilidad con que la Administración Postal puede organizar ese servicio aprovechando la feliz distribución por todo el país de sus oficinas, permite esperar el éxito de esa acción complementaria que constituye en nuestro país una verdadera necesidad nacional.

La forma de remuneración que se establece para los miembros del Consejo, por el artículo 4.o, nos ha parecido la más acertada y la más justa, puesto que compensará el trabajo que se realice exclusivamente.

Antes de concluir, debemos llamar la atención de Vuestra Honorabilidad hacia las disposiciones de los artículos 9, 11 y 13, que no significan otra cosa que establecer medidas de garantía, fiscalización y responsabilidades, cuya conveniencia y necesidad no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad.

Por estas consideraciones—que Vuestra Comisión promete ampliar en el momento del debate si se le exige,—y por las contenidas en el mensaje del Poder Ejecutivo, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la "Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos", que tendrá á su cargo la gestión de los servicios que su misma denominación comprende.

Art. 2.o Todas las rentas y bienes de la "Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos" quedan afectadas á los mismos servicios que las producen; y garanten, con sujeción á las leyes, el pago de las obligaciones que la Administración contraiga. En defecto de ella, responde subsidiariamente el Estado.

Art. 3.o El excedente de la renta, después de cubierto el presupuesto, será destinado por partes iguales al abaratamiento gradual del porte y comunicaciones en el interior de la República y á la construcción del edificio central. El abaratamiento gradual del porte y de las comunicaciones internas se detendrá hasta nueva disposición legislativa cuando llegue á los límites siguientes: porte de las cartas, dos centésimos ($ 0.02); precio de los telegramas, diez centésimos ($ 0.10) cada diez palabras. El costo del edificio central será de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000), incluído el terreno que deberá expropiarse.

Art. 4.o Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos estarán sometidos á la Dirección de un Consejo que lo compondrán el Director General de Correos y Telégrafos y el Subdirector, como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, y cinco miembros renovables, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente en su receso.

Los miembros renovables del Consejo no podrán ser separados sino en los casos y con las formalidades que establece el artículo 81 de la Constitución; durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y gozarán de una dieta de $ 10 por sesión, cuyo monto mensual no podrá exceder de $ 250.00. En sus dos terceras partes se compondrá el Consejo de ciudadanos naturales ó legales.

El Presidente y el Vicepresidente tendrán la remuneración que les acuerda el Presupuesto General de Gastos como Director General y Subdirector de Correos y Telégrafos, respectivamente, y conservarán la situación legal que actualmente tienen.

Art. 5.o La renovación de los cinco miembros del primer Consejo se hará por sorteo en esta forma: Un miembro que terminará al segundo año del nombramiento, dos al tercero y dos al cuarto. Las renovaciones siguientes continuarán haciéndose en forma tal que cada miembro dure en su cometido cuatro años, á no

ser que se trate de una sustitución, en cuyo caso sólo durará el período complementario que corresponda.

Art. 6.o Las funciones ejecutivas de la institución serán ejercidas por el Director General de Correos y Telégrafos.

Art. 7.o Al Consejo corresponden, además de los cometidos generales atribuídos por la legislación vigente en materia de comunicaciones á la Dirección General de la institución, los siguientes:

A) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de todo el personal. Los empleados deberán ser ciudadanos naturales ó legales, con excepción de los empleados técnicos, que pueden ser extranjeros.

B) Suspender empleados y pedir su destitución de acuerdo con las prescripciones vigentes sobre la materia.

C) Dictar los reglamentos determinando los cometidos, atribuciones y deberes de los empleados técnicos y administrativos, el rol de cada Sección y la relación de los diferentes servicios entre sí.

Art. 8.o Las dotaciones del personal y la planilla de gastos serán propuestas anualmente por el Consejo al Poder Ejecutivo y sometidas á la Asamblea.

Art. 9.o El Consejo no podrá comprometer á la institución en otras operaciones que las que derivan estrictamente de la naturaleza del servicio y aquellas que conceptúe útiles á la mejor realización de los fines de la institución.

Estará facultado para determinar las épocas y forma en que ha de darse cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.o de esta ley.

Art. 10. El Consejo organizará un servicio de Cajas Postales de Ahorros, tanto en Montevideo como en las Administraciones Departamentales del interior, debiendo todos los depósitos ser llevados á una Caja Central que se constituirá en el Banco de la República, para la cual el Consejo deberá ponerse de acuerdo con esta última institución.

El activo de la Caja Central no podrá emplearse sino en la adquisición de valores garantidos por el Estado, cédulas ó préstamos hipotecarios ó en operaciones de crédito á realizarse por instituciones del Estado.

El Poder Ejecutivo determinará, de acuerdo con el Consejo de Administración, el tipo de interés á satisfacerse por las sumas depositadas, el monto mínimo de éstas para que sean productivas de interés, así como la forma en que podrá procederse al retiro de los fondos por los depositantes.

Art. 11. Los miembros del Consejo serán responsables de las resoluciones votadas en oposición á las leyes ó á las disposiciones del Reglamento General. Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución, siempre que tampoco hubieran estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión.

B) Los que hubieren hecho constar en acta su disentimiento con el fundamento principal que la motivó. Cuando este pedido de constancia se produzca, el Presidente del Consejo está obligado de inmediato á dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo con transcripción del acta.

Art. 12. El Consejo publicará mensualmente un balance de activo y pasivo, firmado por el Presidente, Contador y Tesorero, y elevará al Poder Ejecutivo, al finalizar cada ejercicio, el balance general de la institución y los correspondientes á cada departamento, acompañados de una memoria relativa al estado de la Administración, á su desarrollo en el período transcurrido y á las perspectivas de futuro.

El ejercicio económico empezará y terminará con el año civil.

Art. 13. La Contaduría General de la Nación, por intermedio de una oficina de contralor, cuyo jefe será uno de los Inspectores de esa Contaduría, verificará permanentemente todo el movimiento de valores, útiles y materiales de la institución. Los Inspectores de la Contaduría se turnarán anualmente en la jefatura de la Oficina, interviniendo en el balance mensual que publicará el Consejo.

El Poder Ejecutivo nombrará el personal necesario que dependerá de la Contaduría General de la Nación, imputándose la erogación á la "Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos".

Art. 14. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general de la institución.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 20 de 1912.

Ricardo J. Areco.—Francisco Accinelli.—Domingo Arena.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se ley):

En discusión.

Señor Lenzi — Yo creo que no hay ninguna razón para que en esta ley se varíe la fórmula que se establece en todas las de su clase. Creo que debía decir, en lugar de lo que dice este artículo, simplemente: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Hago moción en ese sentido, salvo que hubiera alguna razón especial que yo no puedo alcanzar.

Señor Arena — ¿Cómo dice el artículo?

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento General de la Institución."

Señor Arena — No hagamos cuestión de palabras; acepto.

Señor Lenzi — Como es una variación tan notable con respecto á todas las leyes que se dictan, no la concibo, si es que no hay una razón fundamental, especial, para que se establezca así.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por Montevideo en nombre de la Comisión?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — En discusión el artículo propuesto por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Repetto — Quién sabe si el Poder Ejecutivo no quiere reglamentar mañana ese servicio de Correos.

Señor Arena — Lo puede reglamentar.

Señor Repetto — Generalmente se dice: "el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley", y aquí dice que se reglamentará la institución, de manera que hay un distingo muy marcado.

Señor Arena — Lo que es indudable, es que la mente del Senado es la de dar una facultad amplísima al Poder Ejecutivo.

Señor Lenzi — Es claro, como en todas las leyes.

Señor Arena — Por las dudas, queda aclarado que nosotros no pondremos ningún reparo á que el Poder Ejecutivo reglamente la ley y la institución.

Señor Lenzi — En la forma que lo crea más conveniente.

Señor Repetto—Una cosa es reglamentar la ley y otra cosa es reglamentar la institución.

Señor Arena—La institución no puede reglamentarla, sino de acuerdo con la ley que es nuestra obra.

Señor Repetto—Reglamentará la presente ley, pero no el mecanismo interno de Correos y Telégrafos; son dos cosas distintas; sin embargo, no hago cuestión.

Señor Arena—Creo que está bien.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar el artículo

en la forma propuesta por el señor senador por Tacuarembó y que acepta el señor miembro informante de la Comisión de Legislación.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro artículo es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

El Senado va á pasar á sesión secreta para tratar el mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para hacer varios nombramientos de carácter diplomático.
(Así se hace).
(Lo actuado en la sesión secreta fué lo siguiente):
Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.
(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 4 de Octubre de 1912.

Honorable Senado:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad el acuerdo correspondiente para nombrar al señor don Federico R. Vidiella Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Dinamarca, conservando la representación diplomática de que se halla investido en la Gran Bretaña, Suecia y Noruega.
El Poder Ejecutivo se complace en reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Señor Presidente—En discusión el mensaje del Poder Ejecutivo.
Señor Lenzi—He pasado á la Mesa, señor Presidente, los proyectos de decreto dando forma á las venias que se solicitan.
Señor Presidente—Léase.
(Se leyó):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo necesario para nombrar al señor don Federico R. Vidiella Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Dinamarca, conservando la representación diplomática de que se halla investido en la Gran Bretaña, Suecia y Noruega.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto leído.
Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Está en segunda discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el otro mensaje.
(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 4 de 1912.

Honorable Senado:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad el acuerdo correspondiente para nombrar al señor doctor don Juan Cuestas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bolivia, conservando la representación diplomática de que se halla investido en Chile.
El Poder Ejecutivo se complace en reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

Señor Presidente—Léase el proyecto presentado por el señor senador por Tacuarembó.
(Se leyó):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo necesario para nombrar al señor doctor don Juan Cuestas Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bolivia, conservando la representación diplomática de que se halla investido en Chile.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Está en segunda discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el tercer mensaje.
(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 4 de Octubre de 1912.

Honorable Senado:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad el acuerdo correspondiente para nombrar al señor doctor don Emilio Barbaroux Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Países Bajos, conservando la representación diplomática de que se halla investido en Bélgica.
El Poder Ejecutivo se complace en reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ ROMEU.

Señor Presidente — Léase el proyecto presentado por el señor senador por Tacuarembó.
(Se leyó):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo necesario para nombrar al señor doctor don Emilio Barbaroux Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Países Bajos, conservando la representación diplomática de que se halla investido en Bélgica.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Está en segunda discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Lenzi—Hago moción para que se incorpore al acta de la sesión pública lo actuado en esta secreta.—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Tacuarembó.
Se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Así se hará.
Se va á pasar á sesión pública.
(Así se hizo).

Habiéndose agotado la orden del día, si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.
(Así se hizo).
(Eran las 4.50 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 8 de Octubre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	"	" ..	"	0.03
" 30	"	"	" ..	"	0.04
" 20	"	"	" ..	"	0.05
" 10	"	"	" ..	"	0.06
" 5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á 3	"	"	" ..	"	0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1584



Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores E. Fynn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERSAGLIERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Ricardo. Sánchez*, Jefe de Sección.

755-v.oct.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIOCONDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Yaguarón número 409, y doña FILOMENA PACIFICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

858-v.oct.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TIPA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 149a, y doña RAMONA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedad número 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

859-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña domiciliado en la calle Magallanes número 72, y doña MARIA PARDOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

860-v.oct.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERRERO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alejandría, domiciliado en Las Piedras, y doña MARIA LUISA MORGAVI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección del Departamento de Canelones y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

861-v.oct.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en Malvín, y doña MAGDALENA OLIVIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

864-v.oct.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LURASCHI de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña MARIA ALBÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 2. . .

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

862-v.oct.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PIÑEYRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Estanzuela número 244, y doña MATILDE PIREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Estación Rodríguez (San José), domiciliada en la calle San Salvador número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

863-v.oct.16.

JUZGADO Ldo. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Felisberto y José González, rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "San Fructuoso, Julio 3 de 1912. —Visto el presente juicio por rectificación de partidas parroquiales, promovido en los autos sucesorios de Felisberto Antonio González; Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicita son: A) Partida de matrimonio de Felisberto Antonio González con Catalina González da Trindade, donde dice Gonzalvez, debe decir González; donde dice Núñez, refiriéndose á la desposada, debe decir: Gonzálvez da Trindade; B) Partida de bautismo de Felisberto González, donde dice que es hijo legítimo de Felisberto Gonzálvez y de Catalina Gonzálvez, debe decir que es hijo legítimo de Felisberto Antonio González y de Catalina González da Trindade; C) Partida de bautismo de José González, donde dice que es hijo legítimo de Felisberto Antonio Gonzálvez y de Catalina Gonzálvez, debe decir que es hijo legítimo de Felisberto Antonio González y Catalina González da Trindade; 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas, se recibió la información de testigos ofrecida, y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario, en su dictamen de fojas 11 vuelta, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de partidas en la forma solicitada; Considerando: Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados, como lo ha reconocido el señor Agente Fiscal por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas. — *Ernesto Llovet*. — Lo proveyó y formó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la ciudad de Tacuarembó, á tres de Julio de mil novecientos doce, doy fe. — *Carlos Alfredo Beltrán*." — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1912. — *Carlos Alfredo Beltrán*.

756-v.oct.8.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: "mil quinientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y "dos mil cuatrocientos cincuenta" de blusa, bombacha y poncho, para las rurales, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 19 del corriente á las 3 de la tarde, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.— Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

737-v.oct.16.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que. invo-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

vocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer los puestos de seis ayudantes directores, vacantes en el Instituto de Anatomía.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vencerá el 27 de Febrero de 1913 á las 5 p. m., debiendo efectuarse el concurso en la segunda quincena de Marzo. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *B. del Campo, Secretario.*

719-v.oct.14.

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño ó con derechos á una partida de sedas, puntillas, muselinas, anillos de celuloide y de medias que venían ocultas dentro de unas plantas, artículos que fueron apresados por el Resguardo de la Capital el día 9 de Septiembre del corriente año, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912 —*Fernando I. Díaz,* Escribano de Aduana.

700-v.oct.9.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES ORDINARIOS DE 1912

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los exámenes ordinarios del corriente año deben ser pagados en la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Octubre:

Del 1.o al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 1.o al 12 para los estudiantes de la Facultad de Medicina y del 1.o al 15 para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. — Horas de inscripción: de 10 á 11 1|2 a. m.

Advertencias — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan.

Los cambios de inscripción de reglamentados por libres quedan sujetos á la resolución de los señores Decanos. Los casos de resoluciones negativas, las solicitudes para exámenes reglamentados quedarán sin efecto y deberán los interesados someterse al pago de los derechos y multas que correspondan para obtener inscripciones de exámenes libres.

Los estudiantes podrán, en un solo formulario, solicitar examen de todas las asignaturas que deseen prestar y llenar con anticipación dichos formularios para cuyo efecto, desde hoy, la Tesorería los entregará á quienes los soliciten, lo mismo que dará las instrucciones del caso á fin de evitar dificultades á los interesados en el momento del pago. —Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *El Tesorero.*

689-v.oct.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, entre aspirantes mujeres, para proveer la Dirección de la "Escuela al aire libre", á instalarse en el local ofrecido por la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, con arreglo á las bases especiales que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., advirtiéndose expresamente que el cargo tiene carácter precario, en virtud de tratarse de un ensayo y de empleo no presupuestado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del corriente á las 5 p. m. —Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

734-v.oct.31.

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de director de la escuela de tercer grado número 1 de la Capital.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

628-v.oct.21.

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de directora de la escuela de tercer grado número 2 de la Capital.

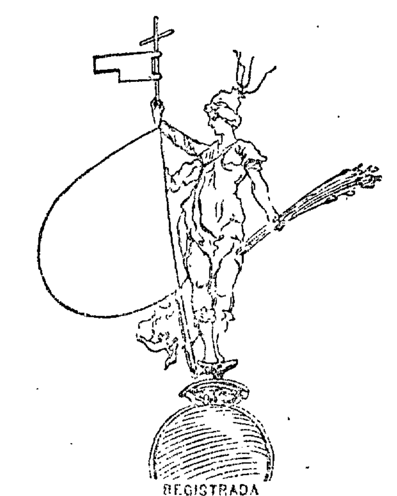
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

629-v.oct.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1520



Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

745-v.oct.23.

ACTA N.o 1502

Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company, New Jersey Corporation", de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca.

"S. BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

746-v.oct.23.

ACTA N.o 1492



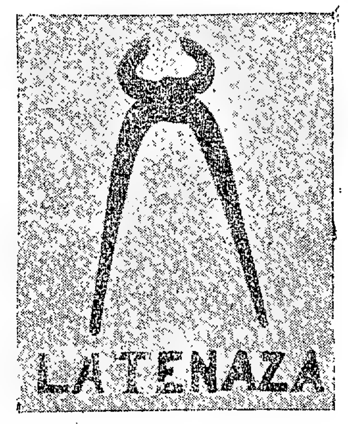
Con fecha 14 de Agosto de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Wallace Scott y Cía. Ltd., de Glasgow (Escocia), han solicitado en registro de la marca:

"DEXTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a al 55.a y 80.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

747-v.oct.23.

ACTA N.o 1535



Con fecha 10 de Septiembre de 1912, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TENAZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

744-v.oct.23.

ACTA N.o 1474



Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Hupp Motor Car Company", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Michigan de Detroit Wayne, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"HUPMOBILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

692-v.oct.17.

ACTA N.o 1505

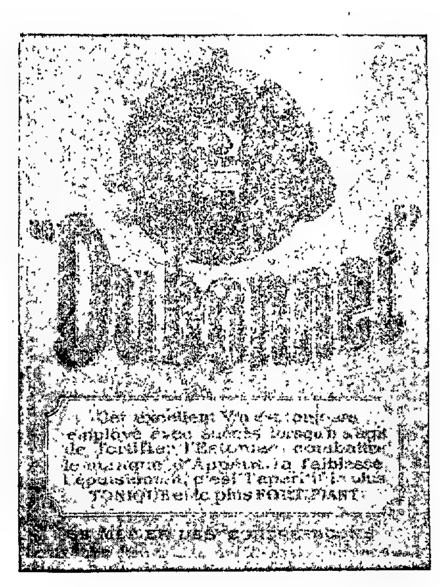
Con fecha 26 de Agosto de 1912, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA AUSTRALIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, clases 14.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 48.a, 50.a, 53.a, 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

711-v.oct.19.

ACTA N.o 1508



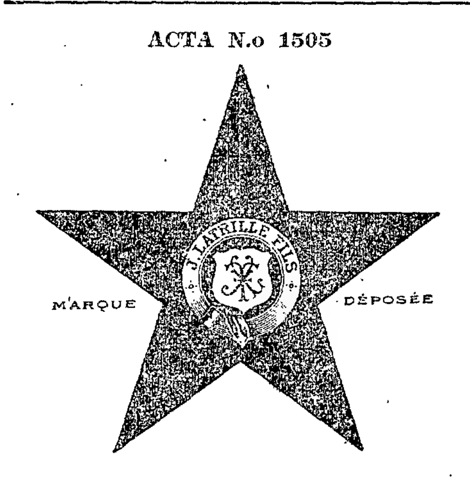
Con fecha 27 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"DUBONNET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

636-v.oct.9.

ACTA N.o 1505

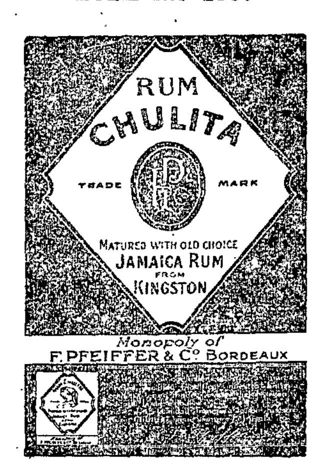


Con fecha 26 de Agosto de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, apoderados de I. Latrille Fils, de Burdeos, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL — ESTRELLA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
710-v.oct.19.

ACTA N.o 1507

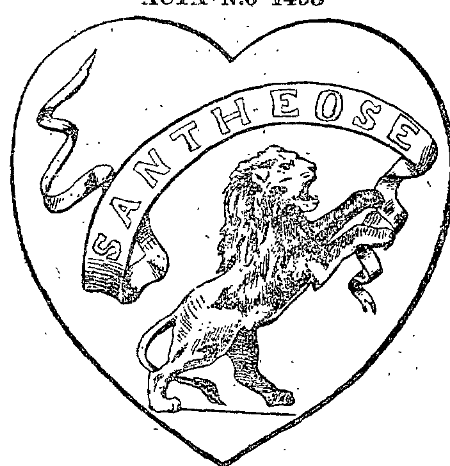


Con fecha 27 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores F. Pfeiffer y Cía., negociantes en Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RUM CHULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
712-v.oct.19.

ACTA N.o 1493

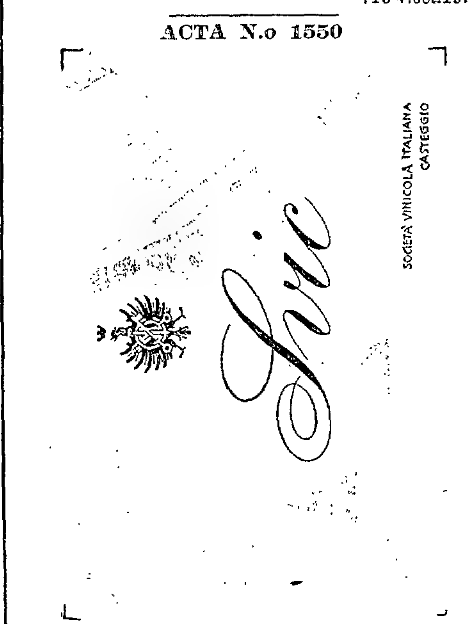


Con fecha 14 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Alphonsine Eugénie Coutton, Veuve de feu Alfred Léon Richard, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SANTHEOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
715-v.oct.19.

ACTA N.o 1550

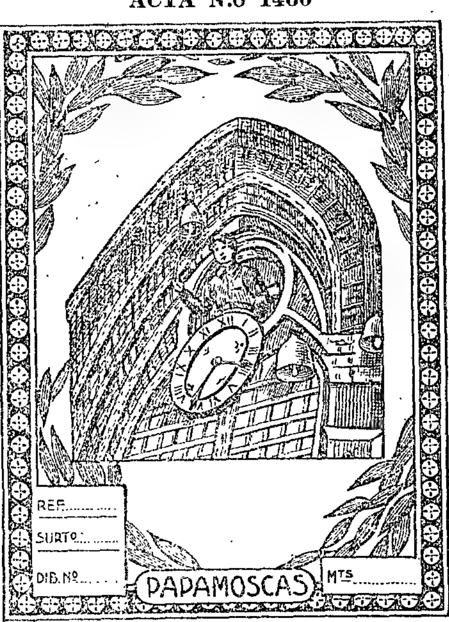


Con fecha 14 de Septiembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Vinicola Italiana", de Casteggio (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"SVIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
714-v.oct.19.

ACTA N.o 1460



Con fecha 29 de Julio de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAPAMOSCAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
716-v.oct.19.

ACTA N.o 1512



MBC

PAPAS INGLESAS LEGÍTIMAS

Con fecha 28 de Agosto de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
660-v.oct.12.

ACTA N.o 946



PECTORAL



SUPERIOR

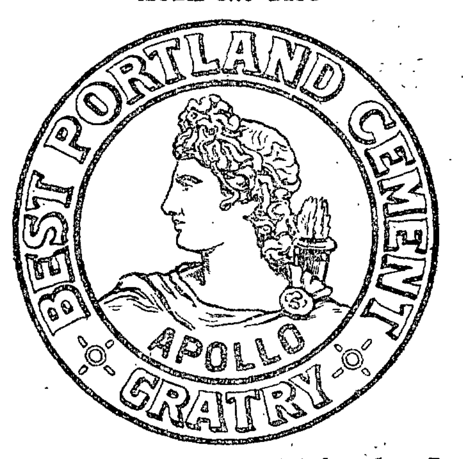


Con fecha 14 de Septiembre de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, única propietaria de la razón social "Viuda de Francisco Bech", ha solicitado el registro de la marca:

"ATALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
675-v.oct.15.

ACTA N.o 1483



Con fecha 10 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"APOLLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
658-v.oct.12.

ACTA N.o 1467

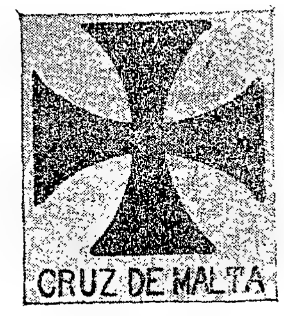
HEPALINA

Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Chattanooga Medicine C.o", de Chattanooga Hamilton, Estado de Tennessée (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HEPALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
657-v.oct.12.

ACTA N.o 1537



Con fecha 11 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a á 11.a, 14.a, 16.a, 17.a, 24.a, 25.a, 29.a, 32.a, 33.a, 42.a, 46.a, 47.a, 55.a y 73.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

665-v.oct.12.

ACTA N.o 1504

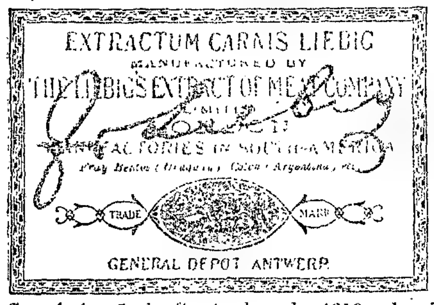
Con fecha 26 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de de "The Oxypathor Company", de Búffalo, distrito de Erie, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OXYPATHOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 78.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

638-v.oct.9.

ACTA N.o 1525



Con fecha 5 de Septiembre de 1912, el señor E. Behrens, apoderado de "Liebig's Extract of Meat Company Limited", ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Extracto de carne Liebig's)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

637-v.oct.9.

ACTA N.o 1484



Con fecha 10 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"APOLLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

659-v.oct.12.

ACTA N.o 1526

Con fecha 5 de Septiembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor don H. E. Canonne, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PEPPADY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

713-v.oct.19.

ACTA N.o 1513

"FIFE"

MBC

PAPAS INGLESAS LEGÍTIMAS

Con fecha 28 de Agosto de 1912; los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

661-v.oct.12.

ACTA N.o 1509



Con fecha 27 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Enriqueta Galilla, fabricante de perfumería de París, ha solicitado el registro de la marca:

"GABILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

663-v.oct.12.

ACTA N.o 1496

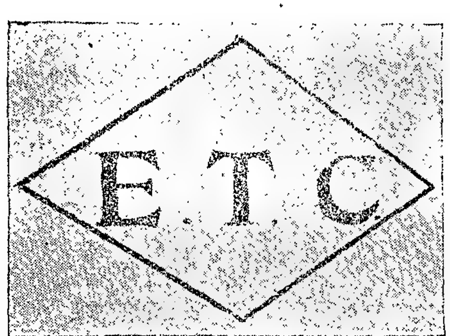
Con fecha 19 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Alexandré Choffé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VIN DESILES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

690-v.oct.17.

ACTA N.o 1520



Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thorntou y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"E. T. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive.— Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

664-v.oct.12.

ACTA N.o 1514

„O-pe-ro"

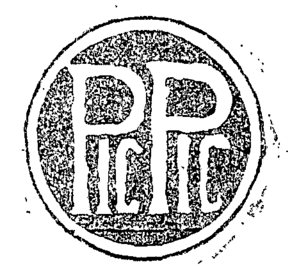
Con fecha 28 de Agosto de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"O - PE - RO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

662-v.oct.12.

ACTA N.o 1524



Con fecha 5 de Septiembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Morea Montemayor y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"Pic-Pic"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

691-v.oct.17.

Escuela Nacional de Comercio

Inscripción para los Exámenes Ordinarios y de Ingreso del año 1912

Se avisa á los interesados, que la Tesorería de la Escuela Nacional de Comercio procederá á la venta de los formularios para las inscripciones de exámenes de ingreso á la escuela y ordinarios del corriente año, todos los días hábiles desde el 1.o al 12 de Octubre próximo, de 10 á 11 a. m.

Nota — Vencidos los plazos señalados se harán efectivas las multas reglamentarias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *El Tesorero.*

656-v.oct.11.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el sábado 5 del corriente se pondrán en circulación dos nuevas emisiones de sellos postales del valor de "cinco milésimos" y "cinco centésimos", autorizadas por el Superior Gobierno con fecha 22 de Abril pasado.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta de color malva oscuro y azul, respectivamente, y circularán conjuntamente con los del mismo valor emitidos el 21 de Noviembre de 1910. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *La Dirección.*

733-v.oct.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para las reparaciones requeridas en la caldera, máquinas y casco del vapor "Correo del Uruguay", con arreglo al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del corriente mes á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó bien rechazarlas en caso de no considerarlas aceptables.—Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *La Secretaría.*

718-v.oct.8.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción de la azotea de la Comandancia Territorial de la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la reconstrucción de la azotea de la Comandancia Territorial de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

748-v.oct.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Ampliación del Pabellón del Parque Urbano para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián.

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el Pabellón del Parque Urbano para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
732-v.oct.12.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el edificio de la Jefatura Política del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras ampliatorias en el edificio de la Jefatura Política de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Departamento de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 4 del mes de Noviembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
725-v.nov.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito flotante para servicio de la navegación interior

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito flotante para el servicio de la navegación interior, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
705-v.oct.11.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 25 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
652-v.oct.25.

Provisión de agua á la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas

Llámase á licitación pública para las obras de provisión de agua á la villa de San Eugenio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 19 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — ***P. C. Rodríguez***, Oficial Mayor.
520-v.oct.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra)

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
446-v.oct.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de correajes, proveedoras, tahalíes para cajas de guerra y cinturones con porta machete para bandas de música.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 31 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.
720-v.oct.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

AVISO

Esta Dirección previene á los propietarios de fincas que en caso de hacerse nuevas aberturas de entrada á sus edificios deberán recabar de los contratistas de la numeración y nomenclatura, señores Pedro Belloso y Cía., la colocación de los números correspondientes.

Igual prevención se hace á los dueños de predios en que se construyan, rectifiquen ó refaccionen edificios. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *La Dirección.*
709-v.oct.14.

Llamado á licitación

Convócanse postores para la construcción del macadam y obras accesorias en el camino Colmán, desde el almacén de Buttinelli hasta el camino Villarón, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente el día 9 de Octubre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Septiembre 26 de 1912.— *La Dirección.*
677-v.oct.9.

OFICINA CENTRAL DE PARQUES Y JARDINES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de locación de sillas en las plazas Constitución, Independencia, Cagancha, Playa Ramírez y avenidas del Parque Urbano, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas bajo sobre cerrado el día 15 del corriente á las 3 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta Oficina se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal, las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *F. de Viana.*
750-v.oct.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana Dufrechu de Selies se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*
620-v.dic.20.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — ***La Dirección.***
416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara Pais, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*
415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*
374-v.nov.19.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Santos Castaingdebat á nombre de la señora Francisca Arniz de Lizaso, solicitando desviar el camino que conduce de esta ciudad al del puerto del Río Negro, cruzando el Paso de Tosca sobre el arroyo Sarandí, en la 2.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Septiembre 17 de 1912. —*Juan Puig.*
627-v.oct.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DURANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 44, y doña ZULMA LIA BARBOT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Andes número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
794-v.oct.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARIA ANZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Navarra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CAROLINA ANA CIANCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedras número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
834-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ADER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANTONIA FONTENLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
835-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRESCENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA GALLIANESI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
804-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LORENZO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1332, y doña ELIDA RIVEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
805-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO VICENS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Rampla número 105, JOSEFINA SINECARELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Rampla número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
795-v.oct.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ageta, Cosenza, domiciliado en la calle Buenos Aires número 226, y doña SOLEDAD FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Juan de Lejo, Lugo (Galicia), domiciliada en la calle Canelones número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
787-v.oct.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARTINONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en en la calle Arapey número 345a, y doña MARIA BELLON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 345a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
847-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCUAL DLOONCA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 74, y doña CATALINA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
806-v.oct.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESCANDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 110, y doña SARA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
848-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña ROSARIO BOULLOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
836-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALEIRON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña MANUELA VILLAVERDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
837-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO GIL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 322, y doña MATILDE MARTINA MESTRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
788-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTENLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 220, y doña JOSEFA GRELA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
789-v.oct.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TOBLER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 189, y doña EUGENIA REVETRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
838-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FEDERICO MESTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 217, y doña MILIDA AMALIA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
839-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOPICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 165, y doña JOSEFA ANGERIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
840-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO JUSTO LUGARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 158, y doña ESTHER OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
810-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ECHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 421, y doña AIDA DESIDERIA BEISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
811-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SPURR, de 31 años de edad, de estado viudo de Eusebia Barrera, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Piedad número 149a, y doña DELFINA SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedad número 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
849-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUKASIEWICZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 647, y doña ANGELA ISABEL MAGGIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 850-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO COIROLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 201, y doña CARMEN RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 477.

En fe de lo cual intimó á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 851-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA GIMENEZ REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 201, y doña MARIA ELENA MOLLES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 822-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO C. VIGNART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 106a, y doña ISABEL GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Rivera número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 823-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO STAGNARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedad número 81, y doña EMA LUCIA SOUBIRON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedad número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 796-v.oct.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ACCINELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 53, y doña MARIA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 852-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO HERNEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña AGRIPINA DASILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 841-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO MENA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña MARIA BATLLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrientes número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 842-v.oc.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GREGORIO BERON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña HILARIA PETRONA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 424-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PORTA Y LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 16, y doña MARIA TERESA PELUFFO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 815-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DAVID TUSET, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 32a, y doña BENITA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Córdoba número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 807-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 404, y doña JOSEFA TORRADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 808-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE SPIGARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Pampas número 168a, y doña MARIA CERIZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pambpas número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería* Oficial del Estado Civil. 792-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Figueroa número 101, y doña ANA PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Nicaragua número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería* Oficial del Estado Civil. 793-v.oct.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA CROVETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 809-v.oct.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Industria número 196, y doña ANTONIA GRAMALDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 843-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO EMILIO AIRALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Industria número 31, y doña ROSA SPAGOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 844-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ASAELL MELGUI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 21, y doña ATILIA LINARES, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 816-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO OCAMPO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña RAYMUNDA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

817-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en Maroñas, y doña REGINA PERDOMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Humberto 1.o.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por es acio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

818-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAPENTA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n., y doña OLEGARIA PRAT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

819-v.oct.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SICCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña FLORENCIA GIMENEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

825-v.oct.12.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOLOGNO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Maroñas, y doña MERCEDES MORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

826-v.oct.12.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionaliadd oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

827-v.oct.12.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ANESETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

828-v.oct.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARETTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Salsipuedes número 24, y doña CAROLINA MINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

812-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAGGIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rocha número 151, y doña ANGELA ALLANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicato, domiciliada en la calle Santa María número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

813-v.oct.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APARICIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Uruguayana número 337, y doña SEVERINA DEL PINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

829-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO SOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 36c, y doña ANGELA RIJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle República Francesa número 36a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

797-v.oct.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERCHESI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 192, y doña LUISA MABERINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

853-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TEDESCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 559, y doña MARIA CELIA BARABINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

854-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LA CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua esquina Victoria (Barrio Gomensoro), y doña ASUNCION RUBINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

830-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FORMOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 363 (7.a sección), y doña AMANDA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

798-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON DOBAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Berro número 33 (18.a sección), y doña SEGUNDA SORIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cibils número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

799-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO PASCUAL LARROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Fernando (Maldonado), domiciliado en la calle Carmen número 49, y doña ADELINA MANZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

790-v.oct.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO BAICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 519, y doña MICAELA UGHELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 855-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTONIO DI PAULA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairano, domiciliado en la calle M. Barreiro número 20a, y doña ROSA FRANCHI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cislago, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 831-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO AMÉN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 7, y doña MARIA MAZZEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Francisco Lecocq número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 800-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLIVERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri s|n., y doña AMANDA VERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Mora s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 801-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CESIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 467, y doña MARIA ANTONIA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Melchor Pacheco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratoiro,* Oficial del Estado Civil. 791-v.oct.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARIJON, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Miguelete número 373, y doña MARTA LUISA QUEVEDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lima número 176b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 856-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO CARLOS AICARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 73, y doña SABINA TERESA PAULINA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 845-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEDEZZERT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Asilo número 75 (Unión), y doña JUANA MARIA AMILLIVIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 846-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SORIANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 14d, y doña CARMEN AYALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 832-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LEON AUGUSTO PRUZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle General Pagola número 128a, y doña ENRIQUETA MARIA VOLONTÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Lima número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 833-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN PLACIDO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Constitución número 104, y doña BRAULIA HONORINA PARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Constitución número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 820-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MOUJAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cuñapirú número 199, y doña JOSEFA VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Defensa número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 821-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARACHI, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 223, y doña ARCANGELA SERAFINA SCHIAVONE, de 51 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 814-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO THIEFAUT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 38, y doña ANGELA ROSA APELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 802-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JULIO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Emilio Reus número 29, y doña MARIA DINARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 803-v.oct.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS G. PARADA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en Sayago, y doña VENTURA BAEZA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 857-v.oct.15.

JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etcheverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaela Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz.* 686-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano.
632-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad don Edmundo Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fija el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios, se presenten al síndico don Antonio B. Giordano, con los justificativos de sus créditos y queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Durazno, Agosto 24 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano.
467-v.oc.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

INTERDICCION GENERAL DE BIENES — De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, dictado en los autos: "Bernarda González contra su esposo Higino Vargas, sobre interdicción general de bienes", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la ley de 26 de Octubre de 1907 y por auto de esta fecha, se ha decretado la interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal existente entre Bernarda González y don Higinio Vargas, ya sean gananciales ó dotales con prohibición de arrendar dichos bienes y de contraer deudas. — Florida Octubre 1.o de 1912. — *Anselmo Bollarino,* Escribano.
723-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Quintana, para que todos los que se consideren con derecho á ella, ya sean como herederos ó como acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1912. — *Anselmo Bollasina,* Escribano.
680-v.nov.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina,* Escribano Público.
439-v.oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Pedro Soumastre, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado las primeras, de la hijuela de su señora madre doña Isabel Chopitea de Soumastre ue lluce agregada á los autos sucesorios de don Juan Antonio Chopitea, y de la hijuela del peticionario que corre agregada á la sucesión de doña Elvira Cumplido de Chopitea y las que acreditan su propiedad á un campo situado en el distrito de Vera en este Departamento. — Mercedes, Junio 22 de 1912. — *Eduardo Pérez Olave,* Escribano.
545-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas,* Escribano Público.
655-v.dic.26.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esté Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
69-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow,* Actuario.
488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de dereho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912 —*Constantino Piacenza,* Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Emilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio sucesorio de don Juan Falcao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario 428-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario. 152-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.
403-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
473-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
472-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
477-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
478-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
474-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
479-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
475-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
480-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por

sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
485-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
481-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
482-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
484-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
483-v.dic.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber á los interesados que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, hemos vendido al señor Antonio L. Raffo las existencias en mercaderías de la casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que giraba en Pando bajo nuestra firma. — *Miguel González y Cía.*
508-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos liquidado la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en Villa Artigas, Departamento de Cerro Largo, bajo la firma A. da Silveira y Cía., quedando, por tanto disuelta dicha firma social. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *A. da Silveira y Cía.*
666-v.oct.26.

Venta de negocio

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano se acordó la venta á don Julio Mirassou de la casa de comercio sucursal de "La Margarita", que en el ramo de tienda y mercería tenían establecida los esposos don Luis Rebagliati y doña Margarita Menzio de Rebagliati en la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, número 1327 (antes 145). En consecuencia, se hace saber á quien tenga interés en ello que debe comparecer en dicho local dentro del término de 30 días para los fines pertinentes. — *Juan B. Bazzano.*
738-v.oct.28.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Benito Fernández la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado "Almacén Bilbaíno" tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen número 146, esquina Cufré. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Eugenio Fontanarossa.*
479-v.oct.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eduardo Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Jujuy número 52, esquina San Fructuoso número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Pedro Jaureguiberry* (hijo).
753-v.oct.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo dejamos totalmente disuelta la sociedad que teníamos en el ramo de café, restaurant y alojamiento con asiento en esta plaza, Avenida General Flores número 110, que giraba bajo la firma de Hierro y Calvo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Laureano Hierro.*
743-v.oct.28.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Carlos Quaglia las existencias de mi casa de comercio denominada "Centro Agrícola", en los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, situada en Solís Grande, 2.a sección del Departamento de Minas. De acuerdo con la ley respectiva, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 4 de 1912. — *Braulio B. Hernández.*
736-v.nov.5.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que don Cayetano Loffredo prometió vender á don Antonio Torres la casa de comercio en el ramo de panadería que tiene establecida en la calle Municipio y San Salvador, número 275, de esta ciudad. Los que tengan cuentas que cobrar contra el vendedor señor Loffredo, se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 79a, de 9 á 12 de la mañana, dentro de los treinta días, á contar desde la 1.a publicación de este aviso, pues vencido que sea dicho término se otorgará la correspondiente escritura de venta, y quedará, en consecuencia, el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912.— *Cayetano Loffredo.* — *Antonio Torres.*
735-v.oct.28.

Constitución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con los señores Grosso, Bozzini y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, formar sociedad en comandita para la explotación del establecimiento que para la elaboración de productos animales tengo establecida en la Barra de Santa Lucía, en esta Capital, cuya sociedad girará bajo la razón Juan Scala y Cía. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Juan Scala.*
740-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender á los señores Vidal y López Hermanos y Pessano la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Venezuela número 96, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. *Juan Scarrone.*
741-v.oct.28.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de D. Vallone y D. Olivera las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Sierra números 24 y 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Tiburcio Larrea.*
742-v.oct.28.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Genta la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cuñapirú número 190. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Próspero Dellacasa.*
728-v.nov.4.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Felipe Murissich la casa de negocio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 314. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Sulpicio Rissotto.*
727-v.oct.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que para el comercio en el ramo de tienda y con la denominación "La Maravilla", teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Wáshington número 249, esquina Pérez Castellanos, girando bajo la firma de Francisco Vallebella y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de don Juan B. Vallebella. Los que se consideren con derechos contra dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *Juan B. Vallebella.* —*Francisco Vallebella.*
729-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio: Primero Que los señores Guillermo Giudice y Juan G. Santos que componen la sociedad en el ramo de fábrica de soda y gaseosa, situada en esta ciudad, en la casa número 205 de la calle Paysandú, y que gira bajo la razón social de Giudice y Santos, acuerdan disolverla una vez vencidas estas publicaciones. 2.o Los señores Juan G. Santos y Enrique Pezzati comprarán el activo únicamente de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912.—*Guillermo Giudice.* — *Juan G. Santos.* — *Enrique Pezzati.*
739-v.oct.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en la calle Sierra números 65 y 66, á don José María Abella; y cumpliendo con la presente publicación con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deben presentarse en el término de treinta días con los justificativos correspondientes á hacerlos efectivos en el negocio indicado. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *Pedro Larroutarou.*
721-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 1.o del corriente, autorizada por el escribano señor Eduardo Ravenna, los señores Tomás Gagliardi y Luis Zaffaroni constituyeron una sociedad, la que adquirió de la firma Gagliardi Hermanos, compuesta de los señores Emilio y Tomás Gagliardi, la fábrica de calzado que tenían establecida en esta Capital, en la calle Yi número 233a (hoy Estanzuela esquina Gaboto). La nueva firma Gagliardi y Cía. se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Emilio Gagliardi.* — *Tomas Gagliardi.* — *Luis Zaffaroni.*
752-v.nov.7.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Germán Etcheverría y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, etc. tenía establecida en Saladero del Hervidero, y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paysandú, Octubre 1.o de 1912 — *Antonio Iturburu.*
726-v.nov.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Quiver el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Nicaragua número 91, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Santiago Ferro.*
708-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de casa de modas y peinados tenemos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que todos los que se consideren con derechos á dicha sociedad se presenten á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. *Angela Prôvo de Canturi.* — *Ludimilo Mautone.*
704-v.oct.24.

Al público y al comercio

Comunico al público que por escritura otorgada ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á doña Angela Delnieré la pensión de artistas "París Hotel". Los que se consideren con derecho á ella y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, podrán concurrir á la calle Rincón número 718, dentro del plazo acordado por la misma. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1912. —*Marie Maley.*
698-v.oct.23.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que por compromiso que hemos firmado hoy ante el escribano don Juan Varese me he comprometido vender á don Dionisio Cucurullo mi casa de comercio denominada "Nuevo Restaurant Bolognese", sita en esta ciudad, en la calle San José número 47. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á hacerlos efectivos en las oficinas de dicho señor Varese, calle Ituzaingó número 119. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *José Legari.*
684-v.oct.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Domingo Torreiro el establecimiento de restaurant y posada denominado "Europeo", sito en esta ciudad, calle General Liniers números 196 á 198a; así que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Invernizzi.* — *Domingo Torreiro.*
724-v.nov.4.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 21 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en Cerro Chato, 8.a sección del Departamento del Durazno, bajo la razón de López Leyún y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo á cargo de los socios Ramón López García y Claudio Leyún, quienes en la misma fecha constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de López y Leyún, que tendrá por asiento la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, próximo á la Estación Cerro Chato. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con derechos contra la sociedad extinguida se presenten á deducirlos con los justificativos del caso dentro de treinta días al domicilio de la nueva sociedad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Ramón López García.* — *Claudio Leyún.* —*Demetrio López* (hijo).
722-v.oct.25.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que estando constituída por los firmantes la razón "Manuel Domínguez y Cía.", establecida con comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y quesería en la casa número 300 (antes 53a) de la calle Buenos Aires esquina Colón, de esta ciudad, hemos convenido modificar esa razón social que desde esta fecha será de "Domínguez y Rial". — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Francisco Rial.* — *Manuel Domínguez.*
702-v.oct.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Francisco Roberto las existencias de mi fábrica de masas situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 353. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Borsani.*
707-v.oct.24.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo Roubaud hemos prometido vender al señor Juan Filippini el biógrafo "Real Cinema", de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 856. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Massiotti.* — *Arturo Rovira.*
703-v.nov.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he comprado al señor Miguel Montero la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería La Filipina", sita en esta ciudad, calle Piedras número 509. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Manuel B. Balsa.*
696-v.nov.2.

Venta de carpintería

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer la casa de comercio que en el ramo de carpintería giraba bajo la razón de Gubetti y Compañía ha pasado á ser propiedad de don Manuel Gubetti y don Manuel Gubetti (hijo), avisando á los que se consideren con derechos contra la extinguida razón social para que comparezcan dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Gubetti y Compañía.*
699-v.oct.23.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Ricardo Pampín y Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Domínguez.*
701-v.nov.2.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi negocio en el ramo de cantina y despacho de bebidas situado en la calle Camacuá y Bartolomé Mitre número 654 á don Francisco Maresco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1912. — *Onofrio De Bello.*
695-v.nov.2.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 39a, á favor de los señores Héctor Silva y Ferrer y Miguel Graziosi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. —*Salustiano Trigo.*
754-v.oct.29.

Venta de peluquería

Los que subscriben únicos dueños de la peluquería "La Imperial", sita en la Avenida 18 de Julio número 680, que gira bajo la razón de Tarallo Hermano, participan al público que por ante el escribano don Bernardo Bouza Paz se han obligado á vender dicho negocio á don Roque Giurato. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. *Andrés Tarallo.* — *Carmelo Tarallo.*
693-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Por documento particular fechado en el paraje Guaviyú, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, el día 19 de Septiembre de 1912, disolvimos la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón de Alonso y Paredes, de la que no había contrato escrito y la formaban los que subscriben Eudoro Alonso y Félix Paredes Arteaga, quedando el socio Alonso dueño de lo que en esa sociedad correspondía al socio Paredes Arteaga. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Eudoro Alonso.* — *Félix Paredes Arteaga.*
688-v.oct.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Gabriel Martínez, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cerro Largo núm. 86, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Maurice y Gerner.*
687-v.oct.22.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Juan V. Cabrera la casa de comercio que poseo en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912. —*José María Lejonagoitia.*
679-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Pedro F. Alburquerque el día 27 de Septiembre del corriente año, el señor Juan Pereyra Pinto me ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de café, servido por camareras, tiene instalado en esta ciudad, calle Andes número 117. En consecuencia, todos los acreedores y personas que se consideren con algún derecho en el establecimiento deben presentarse con sus recaudos en el término de treinta días, á contar desde la fecha, y en el mismo local. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. *Isabel Gamundo y Elorda.*
694-v.nov.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Florencio Bazterrica vendió á don Joaquín Vizoso el negocio que tiene establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 810a, denominada "Confitería Universal". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, con los justificativos del caso en la calle Colonia número 391. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Florencio Bazterrica.*
670-v.oct.19.

Venta de restaurant

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender á don Manuel Comesaña el "Bar y Restaurant Florida", establecido en la calle Soriano número 27a. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Enrique Franzoni.* — *Manuel Pérez.*
671-v.oct. 28.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Juan Tojas y Cía., mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma comercial de Luis Brasesco, quedando el activo á cargo de los señores J. Toja y Cía. y el pasivo á cargo de Luis Brasesco. — Paysandú, Septiembre 25 de 1912.— *Luis Brasesco.*
672-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don José Pérez nuestra casa de comercio situada en el Mercado Central, de esta ciudad números 16 y 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Rilla Hermanos.*
668-v.oct.18.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que según escritura autorizada por el escribano señor Juan José Segundo se ha disuelto la firma social Sangiorgi y Luzzi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Sangiorgi. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en el "Restaurant Bolognese", calle San José esquina Ibicuí, que era de la sociedad disuelta. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Claudio Luzzi.* — *Federico Sangiorgi.*
667-v.oct.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Cayetano Améndola el derecho á la llave de mi casa de negocio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Capital, calle Treinta y Tres número 131. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *Aníbal Mariani.* —*Cayetano Améndola.*
650-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Rafael Proscopio la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Blandengues esquina José L. Terra número 123. Los que se consideren mis acreedores deben presentar en el local mencionado los justifi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cativos del caso dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septeimbre 23 de 1912. — *Domingo Caballero.* 648-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Rodríguez y Cánepa el resto de las existencias del almacén que tenía establecido mi esposo, don Felipe Martinelli, en la calle Yaro número 217 esquina Estanzuela, de esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y el pasivo de dicha casa. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas para serles abonadas de inmediato.—Montevideo, Septiembre 23 de 1912.—*Rafaela O. de Martinelli.* 646-v.oct.,16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Carlos R. de la Fuente ha sido rescindida parcialmente la sociedad pedrera que giraba en esta plaza bajo la razón social Lorenzo Federé y Cía., cuya sociedad la componían los suscriptos, por haberse separado de ella el socio Lacaze y hecho cargo del activo y pasivo los otros consociados. — Rosario, Septiembre 22 de 1912. — *Aurelio Lecaze.* — *José Otero y Alfaro.* — *Lorenzo Federé.* 685-v.oct.22.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura de disolución de fecha 4 del corriente pasada ante el escribano público don Manuel J. Otero quedaron separados de la firma Viuda Vega, Hijos y Cía., doña Carmen Ferrer de Vega y la señorita Elisa Vega, quedando exclusivamente á cargo del activo y pasivo el socio señor José Vega; y por escritura del 5 del mismo mes y año se constituyó una nueva sociedad entre los señores José Vega, Marcelino E. Martínez y Rosendo H. Martínez, la cual girará bajo la firma de Vega y Martínez Hnos. para explotar los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería, ferretería y los anexos á esta clase de negocios en poblaciones rurales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Frayle Muerto, Septiembre 21 de 1912. — *Carmen Ferrer de Vega.* — *Elisa Vega.* — *José Vega.* — *Marcelino E. Martínez.* — *Rosendo H. Martínez.* 678-v.oct.28.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Herminia R. de Bernasconi la casa de comercio que poseo en los ramos de tienda y confecciones denominada Gran Casa Inglesa, situada en la calle 18 de Julio número 542 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1912. — *Juan B. Rocca.* 643-v.oct.15.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á mi señor padre, don Mauricio Rodríguez, el depósito de carbón y leña, vehículos, motor y útiles anexos, todo de mi propiedad y ubicados en esta ciudad, calle Plata entre las de Sarandí é Ituzaingó, haciéndose esta publicación á los efectos de ley.—Paysandú, Septiembre 20 de 1912.—*Leoncio Rodríguez.* 645-v.oct.16.

Al comercio y al público

Por el presente avisamos que ha sido disuelta la sociedad Germán E. Balestra y Cía. establecida en los ramos generales en Paso de los Novillos, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ernesto Balestra y Cía., que continuarán los mismos negocios de sus antecesores. — Paso de los Novillos, Septiembre 19 de 1912. — *Germán E. Balestra y Cía.* 649-v.oct.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben Juan Hereu, Angel Castagnoli, Pedro Breda y Andrés Mezzeta prometieron vender á don Juan Bozzolo (hijo) los hornos, pisaderos y demás existencias de la fábrica de ladrillos que poseen los primeros en Maroñas, calle Zamora s|n., en terreno de don Juan Bozzolo (padre).

Los que tengan cuentas á cobrar de los vendedores se servirán presentarse con los comprobantes respectivos á percibir sus importes en el mismo establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Septiembre 19 de 1912. — *Juan Hereu.* —*Angel Castagnoli.* — *Pedro Breda.* — *Andrés Mezzeta.* — *Juan Bozzolo* (hijo). 622-v.oct.12.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Jose Maggi la casa de comercio que poseo en los ramos de cafe-cantina denominada "Dante Alighieri", situada en la Avenida General Flores número 217, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. —*Juan Gaiero.* 619-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Goano, establecida con fábrica de aguas gaseosas y licores, sita en la calle Lima número 182a, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio E. Varela. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *Antonio E. Valrela.* 613-v.oct.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que según contrato autorizado el 30 de Agosto del corriente año por el escribano don Juan B. Alvarez hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de G. Sarasola y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de los mismos, y hemos constituído simultáneamente otra sociedad que girará bajo la razón de Sarasola y Roura. Forman parte de esta nueva firma los señores Gabriel Sarasola, José Sarasola, Pedro J. Roura y José B. Sarasola. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 18 de 1912. — *G. Sarasola y Hno.* 616-v.oct.19.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con fecha 17 del corriente he vendido al señor Pedro Orecchia la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Aldea número 420 (Malvín). Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Carlos Damonte.* 624-v.oct.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he convenido con el señor Filemón Romero en venderle las existencias de la casa de comercio que poseo en Perico Moreno, Departamento de Paysandú, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Perico Moreno, Septiembre 17 de 1912. — *Mariano Perazzo.* 626-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que desde el 15 del corriente mes, de mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salaverria y Alemán, con asiento en La Teja, y que se dedicaban al abasto de capones y corderos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus cuentas para serles satisfechas dentro del término de treinta días en la Avenida General Rondeau número 811. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912.— *Juan Domingo Salaverria.* — *Dionisio Alemán.* 617-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida, con asiento su establecimiento en el paraje denominado "Severino", inmediato á Isla Mala, Santa Lucía Chico, 13.a sección del Departamento de la Florida, y gira bajo la razón social de López y Cía., quedando don Atanasio López dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, sin limitación ni reserva alguna, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Atanasio López.* — *Cecilio López.* 610-v.oct.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Juan Bicain el negocio de tambo situado en la calle Lavalleja número 176, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Pedro Tellechea.* 607-v.oct.11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la firma Méndez Rodríguez y Cía., ha quedado liquidada. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Méndez Rodríguez y Cía.* 612-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he subarrendado y vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro Travieso, Departamento del Salto, al señor Federico A. Nicola. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio dentro del término legal. —Cerro Travieso, 17 de Septiembre de 1912. — *Emilio Mencía.* 606-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 15 del mes de curso he arrendado á los señores Amadeo Venturini y Cía. la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados y taller de compostura de carruajes, titulada "Reforma Uruguaya", establecida en la calle Durazno número 249, esquina Yi. La nueva firma Amadeo Venturini y Cía., continuará explotando los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. *José Venturini.* 600-v.oct.17.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á don Miguel Zabala el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Juan Gübler", sito en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Septiembre 16 de 1912.— Por la sucesión de don Juan Gübler: *María G. de Gübler.* — *Miguel Zabala.* 647-v.oct.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á los señores Marcelino Moroy, Ignacio Moroy y Norberto Barrios las mercaderías y varios útiles de la casa de comercio que en los ramos de matadero y venta de carne, almacén de comestibles y bebidas, tienda ferretería, talabartería y demás anexos tengo establecida en el paraje Sauce de Zapará, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. En consecuencia, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el domicilio ya indicado dentro del término de 30 días para serles abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho. — Sauce de Zapará (Tacuarembó), Septiembre 16 de 1912. — *Rafael Grassi.* 623-v.oct.21.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la firma social A. Starico (hijo) y Cía., la cual cesa, y que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de camisas, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Antonio L. y Justo S. Marenco. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912. — *Agustín Starico* (hijo). — *Antonio L. Marenco.* — *Justo S. Marenco.* 601-v.oct.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Enrique Bonora y José Bonora las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Continuación Agraciada número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912. — *Victoriano Casco.* 597-v.oct.9.

Promesa de venta

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Modesto A. Semorile las existencias del negocio que poseo en Buricayupí, 10.a sección judicial del departamento de Paysandú. Por tanto, los que se consideren mis acreedores se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, á contar desde la fecha, con el objeto de arreglar sus créditos. — Paysandú, Septiembre 16 de 1912. — *Miguel M. Silva.* 581-v.oct.8.

Al público y al comercio

Habiendo don Carlos López Wedekind vendido á los señores Méndez Hermanos las maquinarias y demás útiles de pertenencia del primero, existentes en el paraje conocido por Colón, que constituían la fábrica de ladrillos conocida por de Garolini, á los efectos que hubiere lugar, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose á los acreedores del mencionado don Carlos López Wedekind ú otros que tuvieran derecho en los bienes vendidos, para que se presenten con los justificativos de sus créditos ó derechos en la calle Misiones número 187, bajo apercibimiento de que pasado el término que establece la referida ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1912. — *Méndez Hnos.* — *Carlos López Wedekind.* 584-v.oct.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio especialmente que hemos contratado vender todas las existencias y arrendar todos los útiles de la casa de comercio que en el ramo de café y confitería gira bajo la firma de viuda é hijos de Miguel D'Alto tenemos establecida en esta ciudad calle José Pedro Ramírez número 112 esquina Unión, á los señores Lorenzo Gonella (hijo) y don Pablo Brunet. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Septiembre 14 de 1912.—*Lucía Gallo de d'Alto.—María T. d'Alto.—Adela d'Alto.—Pablo Brunet.—Lorenzo Gonella* (hijo). 644-v.oct.16.

Comercio vendido

Se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el que suscribe ha comprado á su socio Serapio Hernández su parte en el "Hotel Concordia", establecido en Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro. Los acreedores deben dirigirse al que firma dentro del plazo de ley. — Rivera, Septiembre 14 de 1912. — *Juan Nemesio Acosta Moreira.*

683-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Por el presente se declara disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo los nombres de Domingo Zambrano y Pascual Crocce, dueños de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas sita en la calle Florida número 23, quedando á cargo del activo y pasivo el señor P. Crocce. Lo que hacemos saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 14 de 1912.—*Pascual Crocce.*

641-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración, compra y venta de tabacos y sus derivados en general teníamos constituída bajo la firma de Ros y González, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Marcos Vital González. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Juan Ros. — Marcos Vital González.* 602-v.oct.10.

Comercio vendido

Participamos al comercio y al público que con fecha 11 del corriente hemos prometido vender á los señores Santos Gallo Martínez y Juan B. Tissoni la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y similares tenemos establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, quedando á cargo de los infrascritos el pasivo y las cuentas á cobrar de dicho comercio. — Las Piedras, Septiembre 14 de 1912. — *Carúmbula y Gonçalves Pereira.*

585-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público en general y en particular al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Pedro Moreno hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 203, esquina Ibicuy, y que ha girado bajo la razón social de Francisco Macchi y Hermano' habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Macchi. A los efectos de la ley se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren acreedores de la referida sociedad se presenten con sus justificativos, dentro del término legal, á la mencionada casa, calle Soriano número 203. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Francisco Macchi. — Ernesto Macchi.*

592-v.oct.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Tomás Mignone (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en el Real de San Carlos, 1.a sección judicial de este Departamento. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos. — Colonia, Septiembre 13 de 1912. — *Hilario Gordovil.*

603-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Vitalicio S. Motta, he vendido al señor Gregorio Domingo Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, etc., situada en Puntas de Caña de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á la casa de los señores B. y N. Solari, de esta ciudad, que fijo como domicilio á estos efectos, para que presenten sus créditos, dentro de los treinta días de esta publicación. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Salto, Septiembre 13 de 1912. — *Ventura Umpierre.* 599-v.oct.17.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Marrozos Hnos., en la casa de negocio del ramo de almacén que tienen establecido en la calle La Paz número 224, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Generoso Marrozos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha que les será cancelado. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Generoso Marrozos. — Francisco Marrozos.* 550-v.oct.11.

Al comercio y al público

El que suscribe participa á quien interese que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, establecida en Maroñas, del Departamento de la Capital, calle Nuevo Circo s|n., á don Simón Castaneda. De conformidad con lo establecido para estos casos la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruega á todos los que se crean con derecho contra el referido establcimiento, ya sea procedente de crédito ó por cualquier otra causa, se presenten en la misma dentro del término legal, previniéndoles que transcurrido que sea el tal plazo, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Septiembre 6 de 1912. — *Bernardo Balloni.*

598-v.oct.9.

Disolución de sociedad

Por escritura que hemos otorgado en esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en la calle General Rivera esquina Mariscala, de esta localidad, quedando á cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad la ex socia María Lerena de Cardozo. — Durazno, Septiembre 6 de 1912. — *María L. de Cardozo. — Juana V. de Pastorino.* 580-v.oct.8.

Al comercio y al público

El que suscribe, vecino y del comercio de esta plaza, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, previene al público que ha resuelto entregar su casa de comercio á la nueva firma Pisciottano Hnos., y ruega á todos los que tengan créditos contra su firma se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos, á fin de que sean solventados. Previene también á sus deudores que dentro del mismo término de treinta días deberán satisfacer sus débitos. — Rivera, Septiembre 5 de 1912. — *Pisciottano Hnos. — Francisco Pisciottano.*

583-v.oct.16.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Septiembre he vendido al señor José L. Osores (hijo) el Hotel Franco-Español, sito en la calle Alzaga é Ituzaingó, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1912. — *Fernando Frantchez.*

621-v.oct.21.

Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.* 349-v.nov.14.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1917
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
[illegible]	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
[illegible]	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912

MALDONADO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912

ROCHA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912

TREINTA Y TRES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912

CERRO LARGO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912

TACUAREMBO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

SORIANO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 26	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912

RIVERA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912

ARTIGAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

SALTO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

PAYSANDU

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38	Guarapirá	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912

RIO NEGRO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

COLONIA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 13	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, puedan dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrono Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Octubre 1.o de 1912.

V. B.o: *Sorín*. *Jas. Olivera.*

751-pte.1016.